

“El blanqueo de Capitales y las Entidades Financieras”

2015

Éticamente, el lavado de dinero tiene un efecto corrosivo en la economía, el Gobierno y el Bienestar de un País. El Banco Central de la Republica Argentina como ente regulador de las entidades financieras establece, refiriendo al Área de Recursos Humanos, que “Las entidades financieras y cambiarias deberán adoptar un programa formal y permanente de capacitación, entrenamiento y actualización en la materia, a sus empleados. Asimismo deberán adoptar sistemas adecuados de preselección para asegurar normas estrictas de contratación de empleados.”

**“Política del
Banco
Santander Rio
S.A. frente al
blanqueo de
Capitales y
organización
interna”.**



UNIVERSIDAD
FASTA

DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES SANTO TOMAS DE AQUINO

Facultad: Ciencias Económicas

Carrera: Contador Público Nacional

Alumno: Campins, María Paula

Título: “El Blanqueo de Capitales”

INDICE

PROTOCOLO.....	5
CAPITULO 1: “EL FENÓMENO DEL LAVADO DE DINERO”	7
1.1 Concepto	7
1.2 Caracterización.....	7
1.3 Etapas de Lavado de Dinero.....	8
Primer Etapa - Colocación:	8
Segunda etapa - Estratificación o intercalación o diversificación o conversión:....	9
Tercer Etapa- Integración o inversión:	10
CAPITULO 2: “REGULACIÓN”	13
2.1 Principales normas internacionales	13
2.2 Normativa aplicable en la República Argentina	15
Leyes	15
Decretos reglamentarios	16
Resoluciones UIF	16
Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA)	18
2.3- Actividades ilícitas y sanciones.....	19
2.3.1 Régimen penal: personas físicas.....	19
2.3.2 Régimen penal administrativo: personas físicas	20
2.3.3 Régimen penal administrativo: personas jurídicas	20
2.3.4 Autoridades competentes	20
2.4- Las entidades financieras como sujetos obligados.....	21
2.4.1 <i>Deberes de los sujetos obligados</i>	21
2.4.1.1 Obligaciones legales	21
2.4.1.2 Obligaciones reglamentarias	24
Normas de la UIF	24
CAPITULO 3: “POLÍTICA DEL BANCO SANTANDER RIO S.A. FRENTE AL BLANQUEO DE CAPITALES Y ORGANIZACIÓN INTERNA”	27
3.1 Política interna.....	27
3.2 Estructura organizativa de la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.	28
Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Cumplimiento).....	29

Comité de Análisis y Resolución (CAR).....	29
Unidad Corporativa de Inteligencia Financiera (UCIF).....	30
Unidades de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (UPBC´s).....	31
Comités de Análisis y Resolución locales (CARs locales)	32
Responsables de Prevención de Área (Departamentos de Casa Central).....	33
Responsables de Oficinas y Cuentas. Conocimiento del cliente y revisan la operativa sensible.....	33
CAPITULO 4: “CAPACITACIÓN ACTUAL DEL BANCO SANTANDER RIO SA A LOS EMPLEADOS DE SUCURSALES Y ESTUDIO DE CASO SUCURSAL PUERTO MAR DEL PLATA”	36
Manual PLAFT.....	36
Curso de Prevención de Blanqueo de Dinero para Sucursales.....	36
Curso de la UPB.....	37
Informe de alertas de la Sucursal Puerto del año 2014	37
Tratamiento Alerta IMA y UIF.....	38
Tratamiento Conocimientos de Clientes.....	40
CAPITULO 5: “CONCLUSIONES”	42
Características del Programa de Entrenamiento Propuesto:.....	43
Cronograma del Entrenamiento	47
ANEXOS	53
1 – Télam: Nota del 11 de Mayo de 2015.....	53
La UIF multó al Santander Río y a su directorio en más de un millón de pesos.....	53
2 - Casos Prácticos de entrenamientos	55
Caso nº 1: Alerta de Conocimiento de Cliente.....	55
Caso nº 2: Alerta UIF.....	59
Caso nº 3: Alerta IMA	61
3 – Encuesta de Autodiagnóstico.....	64
BIBLIOGRAFÍA.....	68

PROTOCOLO**Tema General:**

“El blanqueo de Capitales y las Entidades Financieras en la Republica Argentina”

Estudio de caso: Banco Santander Rio, Sucursal Puerto, Mar del Plata.

Tema Específico:

“Analizar la capacitación brindada por el Banco Santander Rio SA a los empleados con respecto a las normas de Lavado de Dinero”

Problema:

¿Los empleados del Banco Santander Rio SA deberían recibir además de la capacitación actual un entrenamiento enfocado en la resolución de casos prácticos?

Objetivo General:

Evaluar en el año 2014 el conocimiento de los empleados del Banco Santander Rio SA de políticas de control de Blanqueo de Capitales y desarrollar un sistema de capacitación.

Objetivos Específicos:

- Describir la estructura de organización en el banco y las políticas de control de blanqueos de capitales.
- Describir la capacitación que reciben los empleados del banco sobre el blanqueo de capitales.
- Medir a través de informes de los conocimientos de los empleados.
- Desarrollar un sistema de entrenamiento a los empleados de sucursales

Justificación:

Éticamente, el lavado de dinero tiene un efecto corrosivo en la economía, el Gobierno y el Bienestar Social de un país.

Esta práctica distorsiona las decisiones comerciales, aumenta el riesgo de la quiebra bancaria, quita al Gobierno el control de la Política Económica, daña la

reputación del País y expone a su pueblo al tráfico de drogas, el contrabando y otras actividades delictivas.

El Banco Central de la Republica Argentina como ente regulador de las entidades financieras establece en la COMUNICACION A 4835 TEXTO ORDENADO ACTUALIZADO DE LAS NORMAS SOBRE “PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO Y DE OTRAS ACTIVIDADES ILÍCITAS” como principio básico para la prevención del blanqueo de capitales la internacionalmente conocida política de “conozca a su cliente” y refiriendo al Área de Recursos Humanos establece que “Las entidades financieras y cambiarias deberán adoptar un programa formal y permanente de capacitación, entrenamiento y actualización en la materia para sus empleados. Asimismo deberán adoptar sistemas adecuados de preselección para asegurar normas estrictas de contratación de empleados.”

Finalmente se cree que es de suma importancia, una vez descripta la estructura de organización en el banco y las políticas de control de blanqueos de capitales, determinar cual es el conocimiento por parte de los empleados del banco de dichas políticas ya que son estos quienes son los encargados de llevarlas a cabo debido a que son el primer eslabón de la cadena con quien los delincuentes inician este proceso de legitimación de dinero.

CAPITULO 1: "EL FENÓMENO DEL LAVADO DE DINERO"

1.1 Concepto

El término "lavado de dinero" se refiere a dar apariencia lícita a dinero obtenido de manera ilícita

Algunas de las definiciones que podemos encontrar, la menciona uno de los principales organismos a nivel internacional, el Grupo de Acción Financiera Internacional contra el Lavado de Dinero - GAFI, dedicado al dictado de normativa vinculada:

"El lavado de dinero es el procesamiento de ingresos delictivos a fin de encubrir su origen ilegal"

"Por medio del lavado de dinero, la delincuencia transforma los ingresos económicos derivados de actividades criminales en fondos de fuente aparentemente legal".¹

Tales actividades criminales pueden ser narcotráfico, tráfico de armas, actos de corrupción administrativa y cualquier modo de crimen organizado.

1.2 Caracterización

Una de las preocupaciones más importantes para los estados, se encuentra situada en el conocimiento que se tenga sobre el origen del dinero. La diferencia sustancial radica en que los delitos previos pueden ser juzgados como graves o no.

Cuando el blanqueo de dinero es producto del narcotráfico o de delitos graves es un crimen internacional, mientras que el blanqueo de dinero producto de evasión o elusión fiscal es un delito menor, circunscrito al país donde se ha realizado la elusión o la evasión fiscal. A pesar que la evasión fiscal y el blanqueo de dinero sucio tienen ciertas similitudes en cuanto a las técnicas desarrolladas, es conveniente comprender que se trata de dos procesos distintos. En la evasión fiscal se parte de ingresos legalmente adquiridos, pero que se intenta ocultar para no pagar impuestos. El lavado de dinero de proveniencia delictiva hace exactamente lo contrario, parte de unos ingresos adquiridos por medios ilegales y se trata de darle la apariencia de haber sido legalmente obtenidos.

¹ www.gafi.gob

También es de una importancia relevante para la economía de un país, por los efectos distintos que tiene las inversiones de dinero negro (evasión) respecto de las colocaciones realizadas con dinero sucio (delitos previos graves).²

Los organismos fiscales y los mismos Estados se encuentran con gran preocupación e interés por las cifras de evasión que se incrementan, teniendo consecuencias nefastas para sus arcas, en particular en aquellos países donde el gasto público es alto, la recaudación no alcanza a cubrirlos y no existe financiamiento externo.

1.3 Etapas de Lavado de Dinero

El mecanismo o procedimiento por el cual se realiza este lavado se puede sintetizar en tres fases típicas que conforman dicha maniobra, a saber:³

Primer Etapa - Colocación:

Es la etapa inicial del proceso de lavado, en la cual el dinero “sucio” ya sea en efectivo o cualquier tipo de ganancia en bienes de capital de procedencia ilícita que cambia de ubicación colocándose más allá del alcance de las autoridades.

Durante ésta etapa el agente es más vulnerable por lo que las autoridades ponen sus más grandes esfuerzos en ubicarlos. Como así también vale recalcar, que existen numerosas técnicas y metodologías al respecto, pero casi siempre esta fase es realizada por personas que se encuentran fuera de la organización criminal

Las acciones que usualmente se realizan en esta etapa son:

- Contrabando de envío de grandes cantidades de dinero en efectivo sacándolo fuera del país o trasladándolo a zonas altamente comerciales donde pasen desapercibidos ante grandes y continuos movimientos financieros.

- Realizar en forma sistemática depósitos de dinero en efectivo por debajo de los límites que obliguen al reporte de las instituciones financieras.

² CAPOROSO, Giovanni; “Blanqueo de Capitales: Riesgos en las entidades financieras”; República Dominicana; <http://www.taxhaven-opm.org>

³ Coll, Osvaldo Walter y Benelbaz, Héctor Ángel, Sistema Bancario Moderno. Manual de Derecho Bancario, Buenos Aires, Desalma, 2000.

- Transformar el dinero en efectivo, en cheques de cajero, viajero o en otro tipo de instrumentos negociables a través de bancos e instituciones del sistema financiero, también el cambio de billete de baja denominación por otro de mayor.

- Depositar dinero en efectivo en diversas cuentas bancarias en cuentas sencillas y mancomunadas en una o varias instituciones financieras o convertir el dinero en mercancía de valor que sean fácilmente negociables, tales como metales o piedras preciosas.

- Utilizar entidades empresariales que debido a su naturaleza, son receptoras de grandes cantidades de efectivo como es el caso de centros nocturnos, restaurantes, casas de cambio, casinos.

Graficando en forma clara estos conceptos, los productos financieros se transforman en un bien como ser, una casa, un automóvil u otra inversión: o sea, dicha ganancia ilegal ha cambiado de forma. Se trata de introducir las ganancias adquiridas ilícitamente en el mercado financiero, realizando dicha conversión a través de negocios que manejan mucho dinero en efectivo como ser restaurantes, hoteles, máquinas expendedoras, casinos, etc.

Como se verá las modalidades y procedimientos utilizados son actividades que no están prohibidas, es decir, en sí mismas no constituyen ilícitos y forman parte de la economía real o lícita.

Segunda etapa - Estratificación o intercalación o diversificación o conversión:

Es la segunda etapa del proceso de lavado de dinero y consiste en intercalar en varios negocios e instituciones financieras, ya sea en forma física, por medio del depósito o por transferencia electrónica. Se transporta el dinero físicamente a otros lugares para disfrazar su origen ilícito. Lo importante aquí es adquirir bienes para transferirlos o permutarlos con otros de procedencia lícita.

En esta fase una vez que el dinero está dentro de los circuitos financieros, se realizan movimientos que tienden a “ensombrecer” u ocultar su origen, o sea, erradicar cualquier nexo posible entre el dinero colocado y su origen, siendo las técnicas más frecuentes el envío de los mismos a paraísos fiscales o a centros offshore, a los efectos que dichos fondos circulen a lo largo de distintos países, instituciones y cuentas realizadas por distintas personas físicas o jurídicas.

Se crea un sistema de acumulación a través de operaciones complejas destinadas a maquillar los rastros contables de ganancias ilícitas.

De esta manera el dinero en efectivo es convertido en otros instrumentos de pago, como los cheques de viajero, cartas de crédito acciones en sociedades. Así los medios de pago pueden ser transportados nacional o internacionalmente, sin provocar sospechas de ningún tipo en las autoridades; los bienes comprados en efectivo serán destinados a la venta nacional o a la exportación.

Ejemplos de esta etapa:

Disfrazar el dinero de procedencia ilegal, de tal modo que se confunde con dinero obtenido de fuentes lícitas o vender, descontar o intercambiar diversos tipos de instrumentos financieros, tales como los cheques de cajero, giros o cheques personales (utilizándolos como si fueran efectivo)

Crear fuentes ficticias en el extranjero para recibir y distribuir fondos para la inversión de bienes inmuebles a través de contrabando de dinero en efectivo.

Abriendo con esos fondos cuentas en el extranjero.

Transferir dinero vía electrónica desde una cuenta bancaria en el extranjero, luego a otra, para perder el lugar de origen de ese dinero, generalmente hecho en los países que constituyen paraísos fiscales. Usualmente se transporta dinero a través de corporaciones.

Podemos agregar:

- Adquisición de bienes suntuosos: compra y venta de obras de arte o grandes inmuebles, etc.
- Importación de oro y demás metales preciosos.
- Establecimiento de empresas fantasmas que permiten realizar operaciones ficticias que permitan justificar el origen de tales fondos o bienes.

Todo esto se realiza por medio de profesionales especializados en cuestiones fiscales y financieras, que disponen de mejores recursos técnicos y presupuestarios en comparación con los organismos competentes encargados de su investigación.

Según los expertos del GAFI, las transferencias electrónicas de fondos es probablemente el método más importante de diversificación. El anonimato la rapidez y la gran utilización que hoy en día se da de estos medios, no solo por las entidades financieras sino por cualquier particular, hacen que su utilización para fines de lavado sea de difícil detección.

Tercer Etapa- Integración o inversión:

Es la última etapa del proceso de lavado de dinero donde éste que procede de actividades delictivas se utiliza en operaciones financiera, dando la apariencia de ser

operaciones legítimas. Durante esta etapa se realizan inversiones de negocios, se otorgan préstamos a individuos, se compran bienes y todo tipo de transacciones a través de registros contables y tributarios, los cuales justifican el capital de forma legal dificultando el control contable o financiero.

Aquí el dinero es nuevamente colocado en la economía, con apariencia de legalidad.

Cabe agregar que en esta etapa, una vez que el dinero ya ha sido colocado y estratificado, los fondos vuelvan al circuito financiero legal mezclado y/o confundido con otros elementos lícitos, dándole apariencia de licitud, ejemplos:

- Obtención de préstamos o créditos simulados, mediante la utilización de alguna empresa fantasma constituida en un paraíso fiscal, o una entidad extraterritorial que controla el secreto bancario y luego se lo presta a sí mismo.

- Compra o Venta de Inmuebles.

- Construcción de hoteles.

- Simulación de operaciones de importación y exportación de productos.

- Cobro anticipado de seguros, etc.

A esta etapa se le puede llamar también como decantación ya que su objetivo principal es hacer perder el rastro del dinero mal habido y dificultar su verificación contable, efectuando distintas operaciones complejas, tanto en el ámbito nacional como internacional, quitando evidencias ante posibles investigaciones sobre el origen del dinero.

Las estrategias más comunes utilizadas en la etapa de integración:

- Formación de una corporación internacional y la consecuente apertura de una cuenta bancaria a nombre de ésta en el extranjero, para luego transferir el dinero de la cuenta en forma de préstamos, salarios, pagos de cartas de crédito, pagos ficticios de arrendamiento, servicios falsos, comisiones a personas naturales o jurídicas.

- Depositar dinero en efectivo o cheques a la cuenta bancaria de algún negocio, dándole al mismo la apariencia de ser utilidades de transacciones comerciales legítimas.

- Recibir el dinero de un casino, de la lotería o cualquier otro juego de azar lo que permite dar apariencia de ganancias legítimas como consecuencia del juego (4).

⁴ Rivera Alí, Gastón. Lavado de Dinero e Investigación Financiera en el Delito de Tráfico Ilícito de Drogas. Lima. Ediciones OPCIÓN. 1999. Pág. 21⁴

Si bien conceptualmente se distinguen estas tres etapas o fases del proceso denominado "lavado de dinero" o "blanqueo de capitales", en la práctica no es tan sencillo diferenciarlas, fundamentalmente porque se trata de operaciones ocultas o solapadas.

CAPITULO 2: "REGULACIÓN"**2.1 Principales normas internacionales**

- **La convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, aprobada en Viena el 19 de diciembre de 1988 (Convención de Viena).⁵**

Con la intención de abordar de manera frontal el tráfico ilícito de estupefacientes, la

Convención, aprobada en el año 1988, desarrolla una serie de aspectos relacionados con la lucha y acciones a emprender contra el narcotráfico y menciona la incautación y el embargo preventivo, no sólo de los estupefacientes o sustancias psicotrópicas, sino que además se extiende a los bienes derivados de su tráfico ilícito.

Según su artículo 3, los países signatarios se obligan a adoptar las medidas necesarias para tipificar penalmente ciertas conductas constitutivas de lavado de dinero provenientes de actividades relacionadas con el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

También constituye delito la financiación de tales actividades, así como la ocultación o encubrimiento de la naturaleza, el origen, la ubicación, el destino, conversión transferencia de la propiedad relativa a tales bienes a sabiendas de que proceden de algunas de las acciones delictivas descritas en dicho artículo 3.

- **La convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada (Convención de Palermo) del 15 de diciembre de 2000.⁶**

En la misma línea que la Convención de Viena, la Convención de Palermo va más allá del narcotráfico y extiende el límite de aplicación de la ley penal a la delincuencia transnacional organizada. Los artículos 6 y 7 tipifican como delito la

⁵ Pagina web: www.infoleg.gob.ar

⁶ Pagina web: www.infoleg.gob.ar

utilización del sistema financiero o instituciones financieras no bancarias para el lavado de dinero.

En cuanto a la penalización del blanqueo del producto del delito, se mantiene en líneas generales lo establecido en la Convención de Viena sobre la aplicación de las medidas legislativas que sean necesarias para tipificar como delito, cuando se cometan intencionalmente, la conversión o transferencia de bienes con el propósito de ocultar o disimular la verdadera naturaleza, origen, o propiedad de bienes, al igual que la adquisición, posesión o utilización de los mismos a sabiendas del origen ilícito de dichos bienes.

- **Las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera⁷**

El Grupo de Acción Financiera (GAFI) es un organismo intergubernamental que establece estándares, desarrolla y promueve políticas para combatir el lavado de activos.

El 6 de febrero de 1990, el GAFI aprobó un informe con 40 recomendaciones para prevenir el blanqueo de capitales, que fueron actualizadas en 1996, en 2001 (adición de la lucha contra el financiamiento del terrorismo, en 2003 y, finalmente, en febrero de 2012.

Las Recomendaciones del GAFI fijan un estándar internacional que los países deben adoptar para:

- Identificar los riesgos (enfoque basado en el riesgo) y desarrollar políticas de cooperación y coordinación local.
- Luchar contra el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- Aplicar medidas preventivas para el sector financiero y otros sectores designados.
- Establecer poderes y responsabilidades (por ejemplo, autoridades de investigación, de orden público y de supervisión) y otras medidas institucionales.
- Mejorar la transparencia y la disponibilidad de la información sobre titularidad del beneficiario final de las personas y estructuras jurídicas.
- Facilitar la cooperación internacional

⁷ Pág. Web: www.uif.gov.ar

2.2 Normativa aplicable en la República Argentina

Leyes

- **Ley 26.734 sobre terrorismo y su financiación del 22 de diciembre de 2011.**⁸

Incorpora un nuevo artículo en la parte General del Código Penal (art. 41 quinqués) que incrementa la escala penal de todos los delitos -en el doble del mínimo y el máximo- cuando hubieren sido cometidos con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo. A su vez, instituye un nuevo tipo penal de Financiamiento del Terrorismo (en adelante FT), dentro del Título de los “Delitos contra el orden económico financiero”, comprendiendo éste la financiación de los delitos que se cometan con la finalidad prevista en el nuevo art. 41 quinqués y de la organización o individuo que los cometan o intenten cometer. Finalmente, la ley autorizó a la Unidad de Información Financiera (en adelante UIF) a disponer el congelamiento administrativo de activos vinculados al FT.

- **Ley 26.683 del 17 de junio de 2011.**⁹

Modifica aspectos relevantes del sistema preventivo y represivo de lavado de activo y financiamiento del terrorismo (en adelante LAFT), establecidos por la Ley 25.246 (ver abajo). En cuanto a los aspectos represivos se realizan las siguientes modificaciones: (i) se crea un tipo penal autónomo de Lavado de Activos (en adelante LA) y se lo independiza de la figura de encubrimiento, ubicándolo en un nuevo Título denominado “Delitos contra el orden económico y financiero” (Título XIII del Código Penal) y se prevé expresamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas. En el sistema preventivo: (i) se modifica el proceso de selección de autoridades de la UIF, sus funciones y facultades y el acceso al secreto fiscal, (ii) se amplía la nómina de sujetos obligados, (iii) se amplía el concepto del deber de informar (iv) se incorporan al texto legal obligaciones de los sujetos obligados respecto de la debida diligencia de la clientela, (v) se modifican los plazos para reportar operaciones sospechosas de LAFT

⁸ Pág. Web: www.infoleg.gob.ar

⁹ Pág. Web: www.infoleg.gob.ar

(150 días y 48 horas respectivamente), (vi) Se amplía el Régimen Penal Administrativo.

- **Ley 26.087 del 21 de abril de 2006.**¹⁰

Modifica la Ley 25.246, estableciendo el levantamiento del secreto bancario, bursátil o profesional ante la UIF en el marco de análisis de un reporte de operación sospechosa.

- **Ley 25.246 de Encubrimiento y Lavado de Activos del 13 de abril de 2000.**¹¹

Modifica el capítulo XIII, título XI del Código Penal, que pasa a denominarse “Encubrimiento y Lavado de Activos de origen delictivo”, crea la Unidad de Información Financiera (UIF) con facultad de emitir directivas e instrucciones que deberán implantar los sujetos obligados y establece una serie de obligaciones para las entidades financieras en materia de prevención de lavado de activos.

Decretos reglamentarios

- **Decreto 589/2013 del 27 de Mayo de 2013.**¹²

Se facultó mediante el presente a la Administración Federal de Ingresos Públicos, para elaborar un listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios y estados considerados “cooperadores a los fines de transparencia fiscal”, se incluirán aquellos que suscriban convenios con la República Argentina, siempre que hagan efectivo el intercambio de información.

Resoluciones UIF

- **Resolución 300/2014 del 10 de Julio 2014.**¹³

¹⁰ Pág. Web: www.infoleg.gob.ar

¹¹ Pág. Web: www.infoleg.gob.ar

¹² Pág. Web: www.infoleg.gob.ar

¹³ Pág. Web: www.uif.gov.ar

Establece la obligación de un seguimiento reforzado respecto a operaciones efectuadas con monedas virtuales, entendiéndose como tales a la representación digital de valor que puede ser objeto de comercio digital y cuyas funciones son la de constituir un medio de intercambio, y/o una unidad de cuenta, y/o una reserva de valor, pero que no tienen curso legal, ni se emiten, ni se encuentran garantizadas por ningún país o jurisdicción. Dispone además de un régimen informativo mensual de las operaciones realizadas con monedas virtuales, con vigencia a partir de septiembre de 2014, de cumplimiento obligatorio para los Sujetos Obligados (art. 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias).

- **Resolución 3/2014 del 9 de enero 2014.**¹⁴

Establece que los Sujetos Obligados, al operar con otros Sujetos Obligados –de conformidad con las resoluciones emitidas por esta UIF para cada uno de ellos, mediante las cuales se reglamentan las obligaciones de las personas físicas y jurídicas enumerados en el artículo 20 de la Ley N° 25.246 y sus modificatorias-, deberán solicitarles una declaración jurada sobre el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, junto con la correspondiente constancia de inscripción ante esta UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA. En el caso que no se acrediten tales extremos deberán aplicarse medidas de debida diligencia reforzadas.

Deberán informar a la UIF a todos aquellos clientes que no hubieran dado cumplimiento a alguna de las solicitudes.

- **Resolución 68/2013 del 9 de abril de 2013**¹⁵

Modifica parcialmente la Resolución 121/2012. Incorpora la exigencia de un cronograma anual de actualización de legajos que deber ser presentado en forma anual ante del BCRA y la UIF. Establece el plazo de 48 horas para reportar ante la UIF las operaciones u hechos vinculados al terrorismo habilitando días y horas inhábiles.

- **Resolución 165/11 del 14 de octubre de 2011.**¹⁶

¹⁴ Pág. Web: www.uif.gov.ar

¹⁵ Pág. Web: www.uif.gov.ar

Regula el procedimiento de supervisión de sujetos obligados (Modifica la Resolución N° 104/10).

- **Resolución 121/11 del 15 de agosto de 2011.**¹⁷

Establece medidas y procedimientos que en el Sector Financiero, las Entidades Financieras y Cambiarias, deberán observar para prevenir, detectar y reportar los hechos, actos, omisiones u operaciones que puedan provenir o estar vinculados a la comisión de los delitos de lavado de activos y financiamiento del terrorismo (Deroga la Resolución UIF N° 37/11).

- **Resolución 70/2011 del 24 de mayo de 2011.**¹⁸

Regula el sistema de Reporte Sistemático Online para todos los sujetos obligados.

- **Resolución 11/2011 del 13 de enero de 2011.**¹⁹

Aprueba la nómina de Personas Expuestas Políticamente (PEPs) así como también el procedimiento reforzado que los sujetos obligados deberán aplicar a tales clientes.

- **Resolución 4/2005 del 10 de mayo de 2005.**²⁰

Suprime el monto mínimo de \$ 50.000.- para reportar operaciones sospechosas por parte de los sujetos obligados.

Comunicaciones del Banco Central de la República Argentina (BCRA)²¹

Texto Ordenado del BCRA correspondiente a la Sección 8 de presentación de informaciones ante el BCRA que pasa a denominarse "Prevención de lavado de

¹⁶ Pág. Web: www.uif.gov.ar

¹⁷ Pág. Web: www.uif.gov.ar

¹⁸ Pág. Web: www.uif.gov.ar

¹⁹ Pág. Web: www.uif.gov.ar

²⁰ Pág. Web: www.uif.gov.ar

²¹ Pág. Web: www.bcra.gov.ar

activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas” Regímenes Informativos - (Comunicaciones “A” 5381 y 5382 del 21 de diciembre de 2012).

Texto Ordenado del BCRA en materia de “Prevención de Lavado de Activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas”, Comunicaciones “A” 5352 del 12/09/2012 y “A” 5218 del 19 de agosto de 2011.

Texto Ordenado del BCRA en materia de “Prevención de Lavado de Activos, del financiamiento del terrorismo y otras actividades ilícitas”, Comunicación “A” 5612 del 05/08/2014.

2.3- Actividades ilícitas y sanciones

2.3.1 Régimen penal: personas físicas

Figura básica de LA (art. 303 CPN): La persona que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.

SANCIÓN:

- Prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces el monto de la operación.
- Prisión de seis (6) meses a tres (3) años, si el valor de la transacción en cuestión fuera menor a pesos trescientos mil (\$300.000).

Figura básica de FT (art. 306 CPN): El que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para alguno de los siguientes fines:

- a) Financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinqués;
- b) Financiar una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinqués;

c) Financiar un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinqués.

SANCIÓN: Reclusión o prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación.

2.3.2 Régimen penal administrativo: personas físicas

Incumplimiento de las obligaciones de PLDFT (art. 24 Ley 25.246): la persona que actuando como órgano o ejecutor de una persona jurídica o la persona de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la UIF.

SANCIÓN: Multa de una (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera la infracción, siempre que el hecho no constituya un delito más grave; o multa de pesos diez mil (\$10.000) a pesos cien mil (\$100.000), cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes.

2.3.3 Régimen penal administrativo: personas jurídicas

Revelación de secreto (art. 23 Ley 25.246): El órgano o ejecutor de una persona jurídica que en dicho carácter revelare información secreta.

SANCIÓN: Multa de pesos cincuenta mil (\$50.000) a pesos quinientos mil (\$500.000).

Incumplimiento amplio (art. 24 Ley 25.246): La persona jurídica cuyo órgano o ejecutor incumpla alguna de las obligaciones ante la UIF.

SANCIÓN: Multa de una (1) a diez (10) veces del valor total de los bienes u operación **a los que se refiera la infracción, siempre que el hecho no constituya un delito más grave; o multa de pesos diez mil (\$10.000) a pesos cien mil (\$100.000)**, cuando no se pueda establecer el valor real de los bienes.

2.3.4 Autoridades competentes

- En el orden penal, son competentes los fiscales y jueces de la justicia federal y ordinaria.

- En el orden administrativo, la UIF es la encargada del análisis, el tratamiento y la transmisión de información a los efectos de prevenir e impedir el LAFT. Es decir, es el órgano estatal encargado de realizar investigaciones para prevenir los delitos mencionados, a través del análisis de los reportes de operación sospechosa que le remiten los sujetos obligados. La misma se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación con autarquía financiera. Asimismo, a partir del Decreto 1936/10, se ha designado a la UIF como autoridad de aplicación de la Ley 25.246, actuando ésta como coordinadora en el orden nacional, provincial y Municipal; con facultades de dirección respecto de todos los organismos públicos de apoyo en esta materia.
- En el mismo sentido el BCRA, la CNV y la SSN, son también autoridades regulatorias y de supervisión en esta materia. Tales organismos actúan como colaboradores de la UIF respecto de los sujetos obligados que se encuentran bajo su órbita de supervisión (sistema financiero, sector bursátil y sector seguros respectivamente).

2.4- Las entidades financieras como sujetos obligados

En el orden administrativo conforme la Ley 26.686, modificatoria de la ley 25.246, se encuentran obligados a informar a la UIF las entidades financieras sujetas al régimen de la ley 21526 y modificatorias.

2.4.1 Deberes de los sujetos obligados

2.4.1.1 Obligaciones legales

- **Deber de informar:** es la obligación legal que tienen los sujetos obligados, en su ámbito de actuación, de poner a disposición de la Unidad de Información UIF la documentación recabada de sus clientes y de llevar a conocimiento de la UIF, las conductas o actividades de las personas físicas o jurídicas, a través de las cuales pudiere inferirse la existencia de una situación atípica que fuera susceptible de configurar un hecho u operación sospechosa de lavado de activos o financiación de terrorismo.

- **Identificación de clientes:** es la obligación legal que tienen los sujetos obligados de recabar de los clientes la documentación que pruebe fehacientemente su identidad, personería jurídica y demás datos que en cada caso se estipule. La información a requerir consiste en:

Personas físicas

- Nombres y apellidos completos
- Fecha y lugar de nacimiento
- Nacionalidad, sexo, estado civil
- Número y tipo de documento que deberá exhibir en original (documento nacional de identidad, libreta de enrolamiento, libreta cívica, cédula de identidad, pasaporte)
- CUIT/CUIL/CDI
- Domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal)
- Número de teléfono y profesión, oficio, industria, comercio, etc. que constituya su actividad principal.
- Declaración jurada sobre origen y licitud de los fondos, o la documentación de respaldo correspondiente, conforme lo fijan las directivas UIF.

Personas jurídicas

- Denominación social
- Fecha y número de inscripción registral
- Número de inscripción tributaria
- Fecha del contrato o escritura de constitución
- Copia del estatuto social actualizado, sin perjuicio de la exhibición del original
- Domicilio (calle, número, localidad, provincia y código postal), número de teléfono de la sede social y actividad principal realizada.
- Datos identificatorios de autoridades, representante legal, apoderados y/o autorizados con uso de firma, que operen con el sujeto obligado en nombre y representación de la persona jurídica.
- Declaración jurada sobre origen y licitud de los fondos, o documentación de respaldo, conforme lo fijan las directivas emitidas por la UIF.

Medidas reforzadas o intensificadas de identificación de clientes

- Actuación por cuenta ajena: Cuando existan dudas sobre si los clientes actúan por cuenta propia o cuando exista la certeza de que no actúan por cuenta propia, se deberán adoptar medidas adicionales razonables, a fin de obtener

- información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes (beneficiario/propietario y/o cliente final).
- Empresas pantalla/vehículo: Se deberá prestar especial atención para evitar que las personas físicas utilicen a las personas jurídicas como empresas pantalla para realizar sus operaciones realizando procedimientos que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica.
 - Beneficiario Final: Se deberá contar con procedimientos que permitan conocer la estructura de la sociedad, determinar el origen de sus fondos e identificar a los propietarios, beneficiarios y aquellos que ejercen el control real de la persona jurídica.
 - Operaciones no presenciales: se deberán adoptar medidas específicas y adecuadas para disminuir el riesgo del lavado de activos y la financiación del terrorismo, cuando se contrate el servicio o productos con clientes que no han estado físicamente presentes para su identificación. En el caso de tratarse de personas políticamente expuestas,;
 - Personas Expuestas Políticamente; se deberá prestar especial atención a las transacciones realizadas por las mismas, que no guarden relación con la actividad declarada y su perfil como cliente.

Manual de procedimientos y oficial de cumplimiento: Los sujetos obligados podrán establecer manuales de procedimiento de PLAFT y designar oficiales de cumplimiento, en los casos y con los alcances que determinen las directivas emitidas por la UIF.

Conservación de documentación: Los sujetos obligados deberán archivar toda la información por el término y según las formas que la UIF establezca para cada sector obligado. Sin perjuicio de ello, el plazo legal mínimo para la conservación de la documentación establecida para todos los sujetos obligados es de 5 años.

Reporte de operación sospechosa: Los sujetos obligados deberán informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma. A los efectos legales se consideran operaciones sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así

también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada

Los plazos para reportar Operaciones Sospechosas son los siguientes:

- El plazo máximo para reportar hechos u operaciones sospechosas de LA será de ciento cincuenta (150) días corridos, a partir de la operación realizada o tentada.
- El plazo máximo para reportar hechos u operaciones sospechosas de financiación de terrorismo será de cuarenta y ocho (48) horas, a partir de la operación realizada o tentada, habilitándose días y horas inhábiles al efecto.

Confidencialidad: Los sujetos obligados deberán abstenerse de revelar al cliente o a terceros información o actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la ley de lavado de activos. Los funcionarios o empleados que por sí o por otro revelen las informaciones secretas, serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años.

2.4.1.2 Obligaciones reglamentarias

Normas de la UIF

Las obligaciones del Sistema financiero, los sectores Mercado de Capitales, Seguros y fideicomisos se encuentran detalladas en la Resolución UIF 121/11, la Resolución UIF 229/11, la Resolución UIF 230/11 y la Resolución UIF 140/2012 respectivamente.

Obligaciones específicas del sistema financiero

Además de las obligaciones genéricas se establecen los siguientes requisitos particulares para el sector:

- La confección de un perfil de cliente solamente para aquellos clientes habituales
- El establecimiento de un cronograma anual de actualización de legajos en función de las políticas de riesgo adoptadas que deberá ser presentado ante el BCRA y la UIF antes del 1ro. de abril de cada año.
- Salvo cuando exista sospecha de LA o FT, en los casos de clientes que operen por importes mensuales que no superen los \$ 40.000, o su equivalente en otras monedas, y correspondan a acreditación de remuneraciones o a fondo de cese laboral para los trabajadores de la industria de la construcción, o de clientes que operen por importes mensuales que no superen los \$ 5.000, o su equivalente en otras monedas, en

cuentas vinculadas con el pago de planes sociales, se considerará suficiente la información brindada por los empleadores y por los organismos nacionales, provinciales o municipales competentes.

- En los casos de depósitos en efectivo por importes iguales o superiores a la suma de \$40.000 o su equivalente en otras monedas, deberán identificar a la persona que efectúe el depósito, mediante la presentación de su documento e ingresar nombre, tipo y número de documento en el registro respectivo del depósito.
- En los casos de las Cuentas Gratuitas Universales (CGU) deberán dar cumplimiento a las normas del BCRA vigentes en la materia.
- Solamente se podrán realizar transacciones a distancia con personas previamente incorporadas como clientes. En esos casos deberán dar cumplimiento a las medidas específicas establecidas por el BCRA.
- En las transferencias electrónicas, ya sean nacionales o extranjeras, se deberá recabar información precisa del remitente y receptor de la operación y de los mensajes relacionados. La información deberá permanecer con la transferencia, a través de la cadena de pagos. Las transferencias y los giros desde y hacia el exterior así como las transferencias locales deberán ajustarse a la normativa emitida por el BCRA en esa materia.
- En los casos que se utilicen métodos específicos de evaluación (como sistemas de “screening” y modelos de “credit scoring”) para decidir sobre el otorgamiento de tarjetas de crédito y/o préstamos, deberán dar cumplimiento a las normas del BCRA vigentes en la materia. No obstante, ello no releva al Sujeto Obligado de analizar la posible discordancia entre el perfil del cliente titular de la cuenta y los montos y/o modalidades de la operatoria.
- Quedan excluidas del tratamiento previsto con carácter general para la identificación de la clientela las cuentas con depósitos originados en las causas en que interviene la Justicia.
- Supuestos especiales. En los casos que se citan a continuación, el tratamiento previsto con carácter general para la identificación y el conocimiento del cliente, se aplicará de la siguiente manera: a) personas físicas o jurídicas titulares de cuotas partes de fondos comunes de inversión u otros instrumentos de inversión colectivos: incluso cuando los mismos se vinculen con los Sujetos Obligados a través de otras personas físicas o jurídicas; b) Tenedores de títulos de deuda y/o certificados de participación de fideicomisos financieros –con oferta pública- , cuando los adquieran a través del Sujeto

Obligado –cualquiera sea el carácter en que intervenga- y las personas físicas o jurídicas que actúen como fiduciarios”

**CAPITULO 3: “POLÍTICA DEL BANCO SANTANDER RIO S.A. FRENTE AL
BLANQUEO DE CAPITALES Y ORGANIZACIÓN INTERNA”****3.1 Política interna**

Como respuesta a la creciente preocupación de la comunidad internacional por el problema del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo (“PBC/FT”), numerosos países de todo el mundo están aprobando o perfeccionando las leyes en esta materia.

El Banco Santander Rio S.A. se identifica con la sociedad y con las autoridades de los diferentes países al reconocer la importancia de la lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo por afectar a aspectos esenciales de la vida social.

El Banco Santander Rio S.A. entiende que la mejor forma de cumplir su compromiso es el establecimiento de normas y procedimientos internos eficaces que permitan:

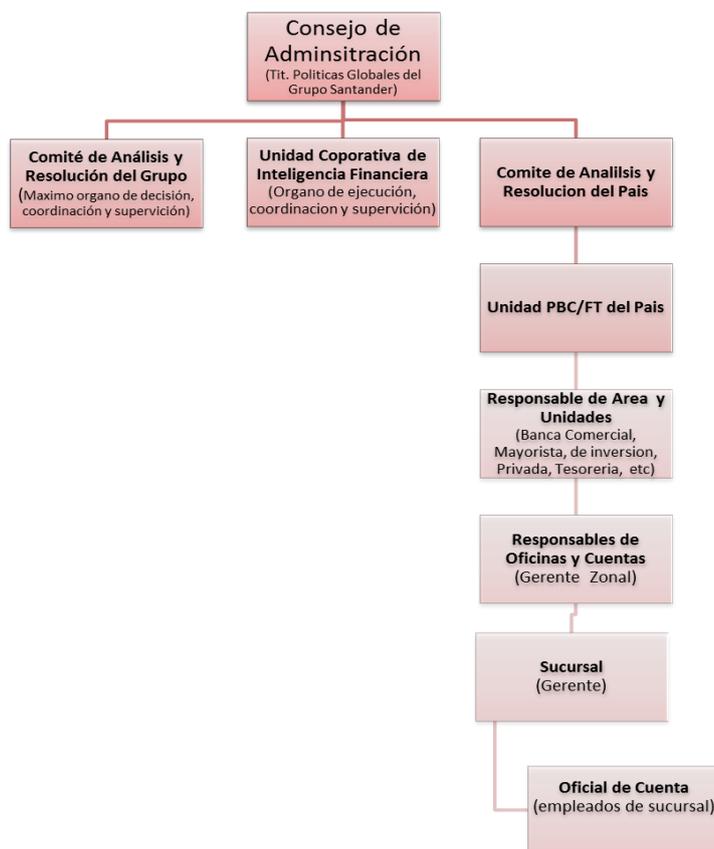
- Desarrollar la actividad financiera conforme a rigurosas reglas deontológicas y al ordenamiento vigente.
- Implantar normas de actuación y sistemas de control y de comunicación a fin de impedir que sus unidades sean utilizadas para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.
- Garantizar que todos sus empleados observen las políticas y procedimientos de conocer a su cliente.
- Cumplir estrictamente las leyes contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, así como las recomendaciones emitidas en esta materia por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y las autoridades nacionales e internacionales.

En consecuencia, los empleados del Grupo Santander deben vigilar las operaciones sospechosas e informar inmediatamente de las mismas a los órganos internos, de acuerdo con los procedimientos establecidos, para que, a su vez, éstos puedan informar a las autoridades competentes.

Sólo mediante el compromiso de todos (directivos y empleados) en el Banco Santander Rio S.A. se puede garantizar que los productos que se comercializan y los

servicios que se prestan no puedan ser utilizados para el blanqueo de capitales o la financiación del terrorismo.²²

3.2 Estructura organizativa de la prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.²³



24

La estructura organizativa del Grupo Santander en materia de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del terrorismo (en adelante PBC/FT) es la siguiente:

- 1- Consejo de Administración. Titular de las políticas globales del Grupo.
- 2- Comité de Análisis y Resolución (en adelante CAR) del Grupo. Máximo órgano de decisión, define políticas y objetivos.
- 3- Unidad Corporativa de Inteligencia Financiera. Órgano de ejecución, coordinación y supervisión.

²² Pág. De internet www.santander.com.es

²³ Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo de Santander Río SA

²⁴ Organigrama de creación propia

-
- 4- Comités de Análisis y Resolución locales (CARs locales).
 - 5- Unidad PBC/FT País. Unidad técnica que promueve los sistemas de prevención.
 - 6- Responsables de Áreas y Unidades. Impulsan y controlan los sistemas de prevención.
 - 7- Responsables de Oficinas y Cuentas. Conocimiento del cliente y revisan la operativa sensible.

Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Cumplimiento)

Delega en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Es el órgano responsable de adoptar las medidas para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, así como de aprobar la estructura y funcionamiento de los órganos de control interno y comunicación y de los procedimientos específicos en esta materia.

Entre las funciones que el Consejo de Administración asume directamente destacan las siguientes:

- Aprobar las políticas de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo del Grupo Santander.
- Informar a la junta general de accionistas.

Asimismo delega en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las siguientes funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las normas y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.
- Supervisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes o actuaciones de inspección de las autoridades de supervisión y control.²⁵

Comité de Análisis y Resolución (CAR)

Define las políticas y objetivos generales y formula las normas de actuación de los diferentes órganos y entidades del Grupo en materia de prevención y coordinación de los mismos. Está presidido por el Secretario General y del Consejo de Administración de Banco Santander, S.A. e integrado por directivos de alto nivel que representan a las diferentes áreas de soporte y negocio. El CAR del Grupo Santander informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Las funciones del CAR del Grupo Santander son:

²⁵ Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco Santander Río SA Pág. 67 a 77

- Someter al Consejo de Administración de Banco Santander, S.A., la aprobación de las políticas de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo en el Grupo Santander, así como, en su caso, su posterior modificación.
- Definición de las políticas y objetivos generales y formulación de las normas de actuación de los diferentes órganos y entidades del Grupo en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y coordinación de los mismos.
- Aprobación de las normas y procedimientos de aplicación en el ámbito corporativo.
- Seguimiento de las actuaciones, funcionamiento y problemática de la prevención, adopción de medidas.
- Requerimientos de actuación y colaboración de cualquier órgano o persona del Grupo en el cumplimiento de su misión.
- Determinar en última instancia las medidas a tomar respecto a los temas relevantes que puedan conllevar un potencial riesgo legal o de reputación para el Grupo Santander. La decisión que adopte el CAR del Grupo Santander, de oficio o a propuesta de la UCIF, vincula a todas las unidades en cualquier jurisdicción y será inmediatamente ejecutiva²⁶

Unidad Corporativa de Inteligencia Financiera (UCIF)

Dirige, supervisa y coordina los sistemas de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de las filiales, sucursales y áreas de negocio del Grupo Santander, requiriendo la adopción de los programas, medidas y mejoras necesarios.

Las principales funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera son las siguientes:

- Conseguir los objetivos fijados por el CAR del Grupo Santander, de acuerdo con las directrices marcadas por el mismo.
- Supervisar el funcionamiento de los sistemas de prevención en el Grupo Santander, informando al CAR y proponiéndole su actualización acorde a los nuevos métodos y técnicas de blanqueo y la adecuación de la normativa interna a la legislación vigente.

²⁶ Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco Santander Río SA Pág. 67 a 77

-
- Promover el desarrollo de la prevención de blanqueo en las diferentes áreas y unidades, requiriendo a sus respectivas direcciones la adopción de programas, medidas y mejoras con tal finalidad, así como analizar las propuestas que le sean remitidas.
 - Supervisar y coordinar las unidades de prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo de los diferentes países y de los responsables de prevención en los países en los que no exista esta Unidad.
 - Recibir, analizar, evaluar y distribuir las informaciones que le transmitan las UPBC's y responsables de prevención, sucursales y filiales sobre clientes y actividades de riesgo, valorando el grado de exposición del Grupo a los riesgos legales y de reputación respecto a un cliente o grupo de clientes en uno o varios países, proponiendo al Comité de Análisis y Resolución (CAR) del Grupo Santander, en su caso, la adopción de medidas que permitan moderar el riesgo, incluido el cierre de relaciones si fuera necesario.
 - Comprobar, asimismo, la efectiva implantación de las recomendaciones sobre prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo formuladas por la propia UCIF, Auditoría Interna, y expertos externos o autoridades.²⁷

Unidades de Prevención de Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo (UPBC's)

Son las unidades técnicas encargadas de dirigir y coordinar los sistemas y procedimientos de prevención de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo en los países donde el Grupo tiene presencia, así como la investigación y tramitación de las comunicaciones de operativa sospechosa y de los requerimientos de información a las correspondientes autoridades.

Entre las principales funciones de las UPBC's destacan las siguientes:

- Diseñar, desarrollar e implementar políticas, controles y procedimientos tendentes a prevenir situaciones derivadas del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo en su ámbito de actuación.
- Analizar e investigar las comunicaciones de operativa sospechosa originadas por las unidades del Grupo Santander en el país donde se encuentren radicadas, con apoyo de los responsables de prevención de las áreas de las que procedan.

²⁷ Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco Santander Río SA

- Ordenar la abstención de la realización de operaciones sospechosas de estar relacionadas con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

- Interpretar la aplicación efectiva de las políticas de aceptación de clientes en materia

PBC/FT, decidiendo en última instancia sobre la desvinculación de los clientes que colisionen con dichas políticas.

- Revisar e interpretar la legislación en materia de PBC/FT aprobada por las autoridades competentes e informar de ello al CAR local; para este cometido las

UPBC's se deberán apoyar de la Asesoría Jurídica de su unidad.

- Custodiar el archivo de la documentación relativa a sus actuaciones.²⁸

Comités de Análisis y Resolución locales (CARs locales)

Son los órganos de control interno designados para la prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo con competencia a nivel local, estando integrados por representantes de los Departamentos más directamente implicados en esta materia.

Entre las funciones de los Comités de Análisis y Resolución locales destacan las siguientes:

- Aprobación de las normas y procedimientos de aplicación en las unidades locales.

- Ser informado de los hechos u operaciones comunicadas a las autoridades en materia de PBC/FT, por existir indicios o certeza de su relación con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo; así como decidir sobre las comunicaciones en los casos de especial trascendencia y complejidad en los que se estime que deban ser sometidos al CAR.

- Ratificar las propuestas formuladas por la Unidad PBC/FT local correspondiente respecto del archivo de los hechos u operaciones que tras su análisis se concluya que no tienen relación con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.

- Determinar las operaciones sensibles que deben ser objeto de análisis y revisión.²⁹

²⁸ Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco Santander Río SA Pág. 67 a 77

²⁹ Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco Santander Río SA Pág. 67 a 77

Responsables de Prevención de Área (Departamentos de Casa Central)

Se establecen en Banco Santander Río para las Áreas de:

- Banca Comercial
- Banca Mayorista
- Banca de Inversión
- Banca Privada
- Tesorería
- Control y Administración
- Riesgos
- Recursos Humanos
- Financiamiento Internacional

La designación de las personas responsables será realizada por el CAR, a propuesta de las Gerencias Principales correspondientes, y será uno de los directivos de mayor nivel del Área.

Entre las funciones de los Responsables de Área destacan:

- Promover y supervisar el funcionamiento de los sistemas de prevención en todas las unidades que integran el Área, así como impartir las instrucciones necesarias para el estricto cumplimiento de la normativa interna y de la legislación sobre prevención de blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

- Conocer y seguir las actuaciones y problemática de la prevención en las unidades de su Área, informando a la UPBC local correspondiente.

- Requerir la actuación y colaboración de cualquier órgano o persona del Área en el cumplimiento de su misión.

- Colaborar con la UPBC local correspondiente en la implantación de la normativa interna en todas las unidades, adecuándola a su negocio y a la legislación vigente.³⁰

Responsables de Oficinas y Cuentas. Conocimiento del cliente y revisan la operativa sensible

a) Responsable de Prevención de Unidad Territorial/ Zonal

Se designa en Banca Comercial a los Gerentes Zonales de Banco Santander Río

Entre las funciones de los Responsables de Unidad destacan:

³⁰ Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco Santander Río SA Pág. 67 a 77

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento de los procesos implantados en su Zona, en base a los reportes e informes de seguimiento que reciba, comprobar el adecuado funcionamiento de los sistemas de PLAFT e impartir las recomendaciones específicas para que se apliquen los procesos de control en su aplicación, teniendo informado al Responsable de Prevención de Banca Comercial y a la UPBC local correspondiente.

- Proponer las medidas adicionales de control que considere necesarias, en base a las peculiaridades del negocio u otras especificaciones de sus diferentes Sucursales dependientes, tendientes a detectar e impedir la realización de operativa sospechosa en las mismas.

- Recibir copia de las comunicaciones de operativa sospechosa que proceden de las Sucursales, analizarlas y emitir comentarios complementarios a las mismas. Asimismo cursará las instrucciones oportunas a las sucursales e informará a la mayor brevedad a la UPBC local correspondiente y al Responsable de Prevención de Banca Comercial.

- Mantener informada a sus Sucursales de la normativa vigente y de toda información relevante en esta materia. Atender las consultas o dudas y promover la prevención en las Sucursales, resaltando las responsabilidades legales existentes.

b) Responsables de Prevención de Sucursal / Centros de Empresas / Unidad de Grandes Empresas

Se designa al Responsable de Control Operativo de la Sucursal o persona con funciones similares. En el caso de los Centros de Empresas y la Unidad de Grandes empresas esta responsabilidad recae sobre los TLZ.

Entre las funciones de los Responsables de Unidad destacan:

- Estar informado e informar a los empleados de la Oficina de la normativa interna en materia de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo, cumpliendo y exigiendo su cumplimiento dentro de la misma.

- Revisar y calificar las operaciones contenidas en los listados o registros de operativa sensible al blanqueo de capitales y a la financiación del terrorismo

- Vigilar a aquellos titulares, cuentas u operativa de su Sucursal que considere de mayor riesgo, dictando las medidas cautelares que crea oportunas e informando de ello a su Gerente, Gerente Zonal y al Responsable de Prevención de la Gerencia Comercial.

- Analizar con detalle cualquier operativa que muestre sospechas, inusualidad, o indicios de posible vinculación al blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo, comunicándolo a la mayor brevedad a través del procedimiento establecido en la normativa interna, así como cualquier circunstancia relacionada con la misma que se produzca con posterioridad.

- Asegurar el mantenimiento de un legajo de cada uno de sus clientes, que contendrá los datos y registros requeridos por la normativa aplicable, necesarios para la acreditación de su identidad y actividades.

c) Responsable de Prevención de Cuenta

Se designará por el CAR, a propuesta de la UPBC, en aquellas áreas de negocio que por su particularidad se considere necesario.

Entre las funciones de los Responsables de Unidad destacan:

- Obtener la información suficiente que permita el cumplimiento de las políticas de “Conozca a su Cliente” del Grupo Banco Santander Río.

- Mantener actualizada la información y documentación sobre los clientes de su cartera, informando al Responsable de Prevención de Sucursal / Departamento sobre cualquier hecho relevante relacionado con los mismos.

- Realizar un análisis del riesgo de blanqueo de cada cliente de su cartera.

- Comunicar al Responsable de Prevención de Sucursal / Departamento, siguiendo el procedimiento establecido, cualquier circunstancia u operación de la que se desprendan indicios o sospechas de vinculación con el blanqueo de capitales y/o la financiación del terrorismo.³¹

³¹ Manual de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo del Banco Santander Río SA Pág. 67 a 77

**CAPITULO 4: “CAPACITACIÓN ACTUAL DEL BANCO SANTANDER RIO SA A
LOS EMPLEADOS DE SUCURSALES Y ESTUDIO DE CASO SUCURSAL PUERTO
MAR DEL PLATA”**

En la actualidad el Banco Santander Rio SA cuenta con las siguientes herramientas para capacitar a sus empleados:

- Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y Financiamiento del Terrorismo (PLAFT)
- Curso de Prevención del Blanqueo de Dinero para Sucursales
- Curso de la Unidad de Prevención de Blanqueo de Capitales (UPBC)

Manual PLAFT

Es una manual que se encuentra dentro de la página de internet de uso exclusivo para los empleados del banco, de disponibilidad constante para su consulta, él mismo consta de 152 hojas. Cuyos capítulos son:

- Consideraciones Generales: definición de conceptos de lavado de dinero
- Política Global del Grupo Santander: define la postura del Grupo frente al flagelo del lavado de dinero.
- Normativa Vigente: menciona las leyes actuales sobre el tema
- Organización Interna: define las áreas que intervienen en el proceso de control
- Política de aceptación de Clientes / “Conozca a su cliente”: definición de conceptos
- Análisis y control de operaciones: describe el circuito interno del seguimiento de las operaciones sospechosas
- Reporte a autoridades competentes: proceso de comunicación a la UIF
- Otros componentes del sistema PLAF: menciona la composición de la auditoría interna del banco

Curso de Prevención de Blanqueo de Dinero para Sucursales

Se trata de un curso virtual obligatorio para los empleados de las sucursales, cuya duración aproximada es de una hora, disponible desde la intranet del banco esta compuesto por 33 hojas interactivas y a la finalización del mismo hay una actividad integradora con 12 preguntas donde se requiere de un 70% de respuestas correctas para dar por aprobado el curso.

Su temario trata sobre:

- Régimen legal local
- Exigencias normativas
- Monitorio de automatizado de operaciones vs. PIC: descripción del circuito
- Obligaciones de reportar operaciones
- Política de aceptación de clientes: concepto
- Esquema de análisis de operaciones
- Cambio de perfil (PIC)
- Legajos Incompletos: tratamiento a los legajos de clientes incompletos
- Perfilado de Riesgo de Lavado: característica generales de estos casos
- Razonabilidad y análisis integral: conceptos a tener en cuenta para poder realizar un análisis lógico de las operaciones
- Personas Expuestas Políticamente (PEPS): definición de las mismas
- Reporte de operaciones Sospechosas: descripción del circuito interno para cumplir con la normativa local
- Prevención del Financiamiento del Terrorismo: conceptos

Curso de la UPB

Es una actualización que salió en el año 2014 del curso anteriormente mencionado cuyo enfoque esta dirigido a los Fideicomisos sobre todo constructoras (los cuales ya no se permiten legalmente) y consorcios. Además del análisis de razonabilidad de las operaciones.

Esta diagramado como un juego de la Oca en la cual hay que recorrer un camino mediante el uso de un dado con pregunta y respuestas.

Informe de alertas de la Sucursal Puerto del año 2014

Cada empleado comercial (Representante de Servicio al Cliente, Oficial de Empresa o Ejecutivo de Cuenta) según el puesto que ocupa en la sucursal tienen asignada una determinada cantidad de clientes (cartera) bajo su responsabilidad, la cual debe administrar tanto para conseguir mayor rentabilidad, administrar la mora como también para dar tratamiento a los posibles casos de lavado de dinero. Es por tal motivo que a cada uno le llega por sistema las alertas a tratar de su cartera.

El banco ha dividido las posibles operaciones sospechosas en tres tipos de alertas que son tratadas de diferentes modos y con una periodicidad diferente. Ellas son:

- **Alertas IMA:** es cuando en un periodo de 3 meses los movimientos en la cuenta del cliente superan el Perfil Inteligente Cliente (PIC) que representa el monto mensual estimado de operaciones de un cliente el cual se calcula en función a los ingresos demostrados y la asistencia crediticia. Plazo para su tratamiento es de 60 días.
- **Alertas UIF:** se activa cuando el sistema detecta que la cuenta del cliente tiene operaciones precalificadas como sensibles que superan los parámetros establecidos y/o el PIC, por ejemplo transferencias emitidas o recibidas del exterior, cancelaciones anticipadas de préstamos, etc. Plazo para su gestión es de 60 días.
- **Conocimiento de Clientes:** es cuando el total de los movimientos de acreditación en la cuenta del cliente en un periodo de un año calendario es mayor al millón de pesos. La sucursal cuenta con 30 días para el tratamiento de los mismos.

En el año 2014 la Sucursal 359 Puerto sobre una cartera de aproximadamente 2.500 clientes los cuales se componen en su mayoría por personas físicas alrededor del 80% y 20% en personas jurídicas tuvo un total de:³²

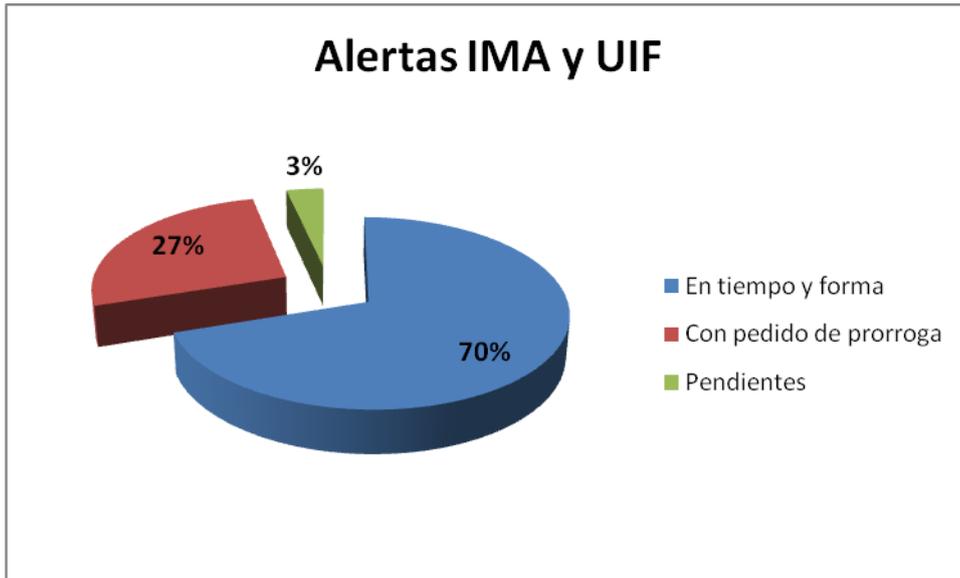
- Alertas IMA y UIF: 143 casos
- Conocimiento de Clientes: 33 casos

Tratamiento Alerta IMA y UIF³³

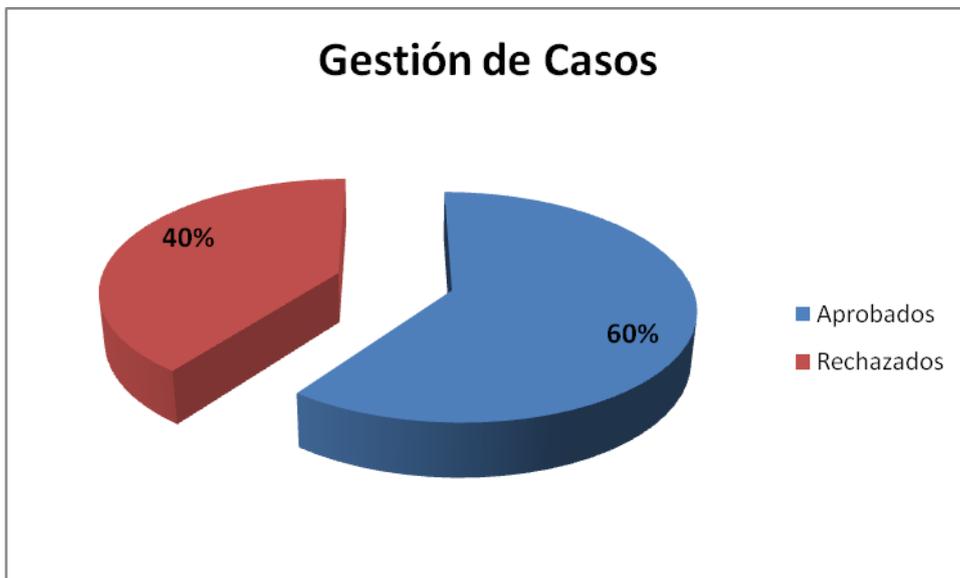
De total de 143 casos de alertas IMA y UIF el 70% fueron tratadas en los tiempos y de manera correcta en función a lo determinado por el banco, un 27% de los casos los responsables de las carteras han pedido prórroga en los plazos de su tratamiento pero han sido gestionadas y aun quedan pendientes de ser tratadas un 3% que implica que en caso de tener que comunicar a las autoridades externas al banco como operaciones sospechas estarían en infracción con la normativa vigente.

³² Datos suministrados por la Gerencia Zonal del Banco Santander Rio SA

³³ Datos suministrados por la Gerencia Zonal del Banco Santander Rio SA



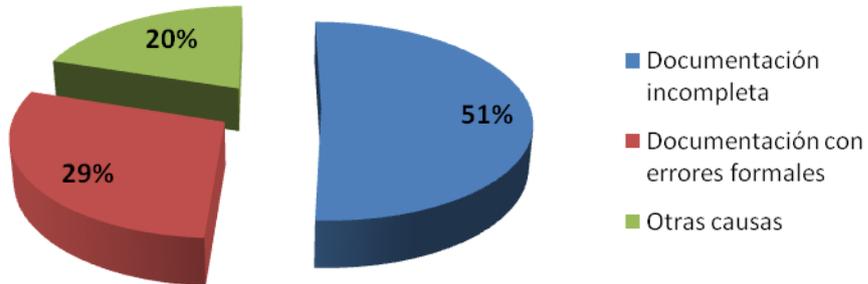
Cabe destacar que de los casos ya gestionados, que asciende a un total de 138, hubo un porcentaje de rechazo del 40% por la unidad de control superior en el primer tratamiento dado por el empleado de la sucursal, esto se traduce en documentación insuficiente para justificar la alerta 51%, 29% de rechazo por documentación suficiente pero formalmente mal (por ejemplo balances sin su correspondiente auditoría) y un 20 %a otras causas como por ejemplo clientes que se ha tenido que desvincular pero a los que les ha quedado algún producto activo.



³⁴ Gráfico de elaboración propia

³⁵ Gráfico de elaboración propia

Motivos de Rechazo

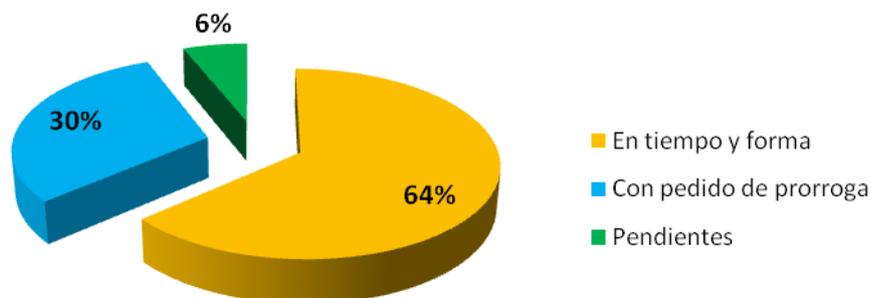


36

Tratamiento Conocimientos de Clientes³⁷

De los 33 casos de Conocimientos de Clientes el 64% de las alertas fueron tratadas en tiempo y forma. Del 30% restante se pidieron prorrogas en los plazos quedando pendiente de resolver el 6% de los casos.

Conocimiento de Clientes



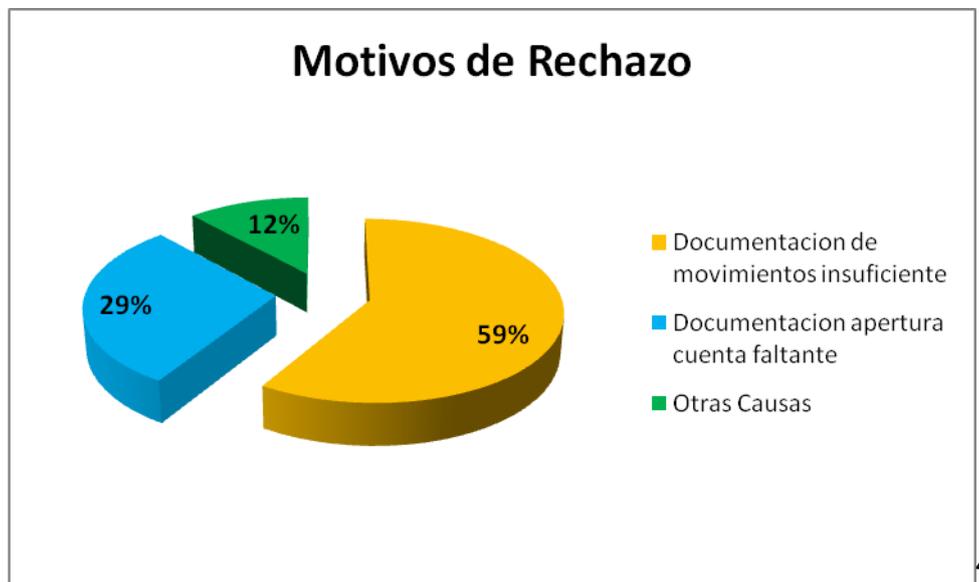
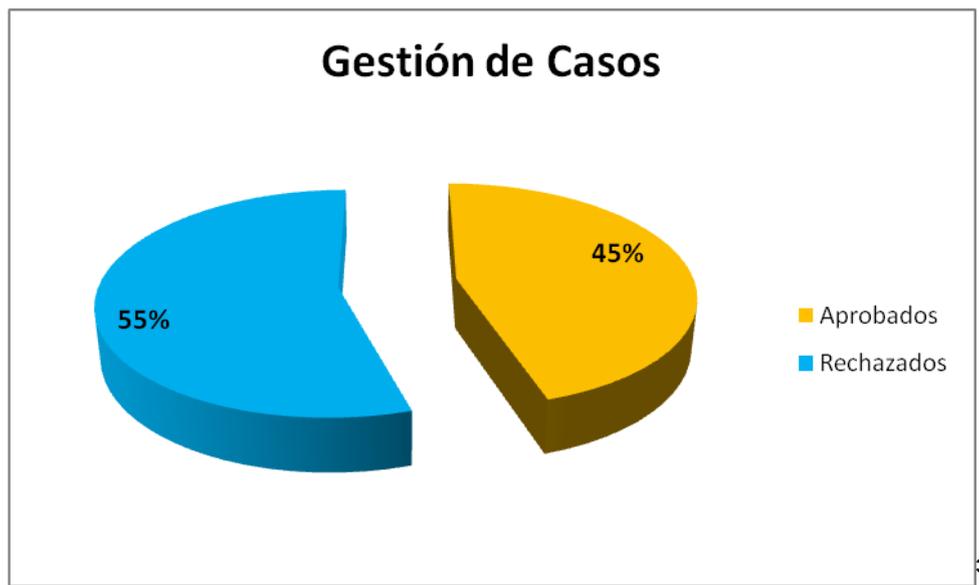
38

³⁶ Gráfico de elaboración propia

³⁷ Datos suministrados por la Gerencia Zonal del Banco Santander Rio SA

³⁸ Gráfico de elaboración propia

De los caso tratados, 31 en total, hubo un 55% que fue rechazado en una instancia superior. Los mismos fueron rechazados en un 59% por documentación respaldatoria de los movimientos de la cuenta presentada por el cliente insuficiente, un 29% por legajo de apertura de cuenta del cliente incompleto (por ejemplo falta de acta de distribución de cargos en personas jurídicas) y el 12% restante por otras causas como por ejemplo la sucursal trato como incompleto un legajo por pedirle al cliente documentación que no era necesaria.



³⁹ Gráfico de elaboración propia

⁴⁰ Gráfico de elaboración propia

CAPITULO 5: "CONCLUSIONES"

En las entrevistas que se realizaron con los empleados de la sucursal Puerto se los consulto sobre la capacitación que brinda el banco sobre el tema en cuestión y la mayoría de ellos la considero insuficiente. Alguna de las razones mencionadas fue:

- Que explica la teoría del tema pero no como debe actuarse en los casos concretos;
- Que al ser un curso virtual y poder realizarse la actividad integradora las veces necesarias hasta conseguir la aprobación de la misma no se le presta la atención necesaria;
- Que hace más de un año que no realizan ninguna capacitación nueva sobre el tema e incluso hay hasta un empleado con solo seis meses de antigüedad que aun no ha realizado el curso virtual debido a que no está entre los cursos obligatorios al empezar a trabajar;

También se los interrogó sobre qué temas ellos consideraban necesario perfeccionarse y de que forman preferían recibir esos conocimientos, y si les resultaría beneficioso que sean presentados por alguien que conozca en profundidad la documentación a solicitarles a los clientes y el análisis de la misma, teniendo en cuenta que la mayor parte de la documentación es contable como balances y declaraciones juradas que no son de uso cotidiano por ellos.

Por lo antes expuesto y sabiendo de que en toda capacitación para que sea recibida de la mejor manera por los empleados es relevante tener en consideración las necesidades que estos manifiestan⁴¹, por lo cual se propone un programa de entrenamiento que seria necesario adicionarle a la capacitación actual brindada por la entidad.

Es necesario aclarar como menciona el BCRA en la comunicación A4835 que impone a las entidades financieras un programa de capacitación y entrenamiento en lavado de dinero, teniendo en cuenta que se trata de dos conceptos diferentes a saber:⁴²

⁴¹ Como manifiesta William Werther Jr. y Keith Davis en su libro "Administración de Personal y Recursos Humanos."

⁴² www.psicologiayempresas.com

Capacitación: Es un conjunto de acciones dirigidas a preparar a una persona para ejecutar y desarrollar satisfactoriamente una tarea específica, dentro de la organización. El propósito de la capacitación es mejorar el rendimiento presente o futuro de un trabajador, dotándoles de mayores conocimientos para que pueda desarrollar o adquirir mejores destrezas o habilidades para desempeñar un cargo en la organización.

Entrenamiento: es un proceso educativo de corto plazo, orientado a las personas que laboran en un puesto para que desarrollen destrezas y habilidades, asimismo adquieren aptitudes y actitudes adecuadas para el cargo de la organización.

Entre ambos conceptos existe una leve diferencia, la capacitación se centra en dotar de conocimientos y el entrenamiento en desarrollar habilidades. Sin embargo en la literatura a veces lo emplean como sinónimos e incluso no los diferencian.

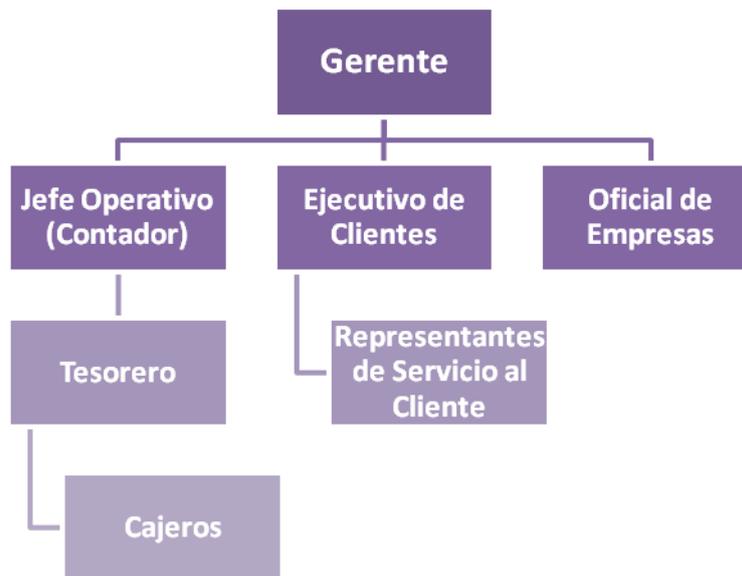
Por lo expresado la capacitación se orienta a la adquisición de conocimientos para una tarea específica, el entrenamiento se orienta al desarrollo de destrezas o habilidades específicas para un cargo.

En síntesis la capacitación se centra en el componente de conocimientos, y el entrenamiento en el de habilidades, es por ello que el programa de entrenamiento que se propone debe adicionarse a la capacitación. A continuación se desarrollan las características del mismo:

Características del Programa de Entrenamiento Propuesto:

- **No genera costo adicional para el banco:** debido a que no se sabe si el banco está dispuesto a afrontar gastos adicionales en la materia el entrenamiento desarrollado no conlleva erogaciones;
- **Forma presencial:** en función a lo recabado en las entrevistas con los empleados de la sucursal esta sería la mejor manera de brindar la capacitación ya que por un lado el nivel de atención es superior y por otro se obtiene un feedback que es importante al momento de las conclusiones y consultas que puedan surgir;

- **Brindada por un idóneo:** es decir desarrollada por una persona que reúna las condiciones necesarias en el conocimiento del tema y sobre todo los documentos contables utilizados habitualmente por los clientes.
- **“Referente de Blanqueo de Capitales”:** se propone crear esta figura dentro de las sucursales, se presenta el organigrama de la misma para visualizar la ubicación que tiene actualmente la persona que se encargara de desarrollar esta tarea.



43

En tal aspecto se considera que el mas idóneo para mencionado rol es el Oficial de Empresas, ya que su tarea es la de administrar la cartera de empresas, motivo por el cual se necesita tener conocimientos contables al momento de analizar documentación presentada por los clientes (estatutos sociales, contratos, declaraciones juradas de impuestos, balances contables entre otros).

Para adquirir conocimiento de los temas mencionados el banco ofrece y son de obligatoriedad realizarlos por el Oficial al asumir su puesto los siguientes cursos:

- 1) Programa Inicial Oficiales Pymes: curso presencial en las aulas de la universidad interna de la entidad financiera en la ciudad de Buenos Aires, duración una semana con clases de doble turno por la mañana y la tarde, con examen que es necesario aprobar para ser promovido como Oficial. En

⁴³ Organigrama de elaboración propia

estas clases se aprende sobre las funciones a desarrollar en el puesto como: documentación necesaria para la apertura de cuentas, análisis de riesgo crediticio, principios básicos de contabilidad para el análisis de balances, administración de mora, etc.

- 2) Evaluación crediticia – Riesgos Estandarizados para Pymes, es un curso virtual de 3 horas de duración básicamente teórico sobre análisis de balances para créditos.
- 3) Guía de carga de Balances: curso virtual de 90 minutos de duración aproximada, en donde se explican los distintos Estados Contables y Anexos, además se desarrolla el significado de cada rubro contable.

Cabe destacar que muchos de los Oficiales de Empresas si tienen un buen desempeño en sus funciones son ascendidos a Gerentes, siendo unos de los mayores inconvenientes al asumir ese cargo el manejo de los Recursos Humanos debido a que nunca tuvieron personal a cargo (como puede observarse en el organigrama), es por eso que esta nueva responsabilidad le daría la oportunidad de desarrollar manejo de grupo de personas. Además le da al Gerente la posibilidad de ver en el Oficial de Empresas la aptitud de este para el manejo de recursos.

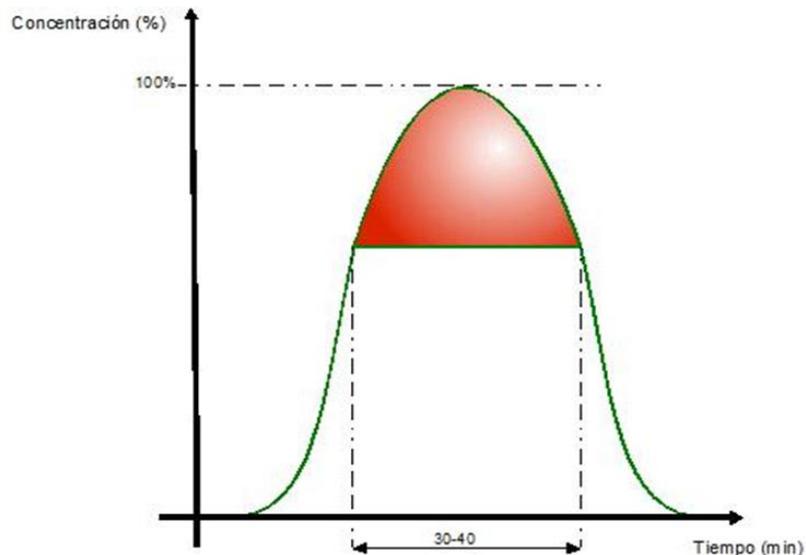
- **Reuniones Mensuales:** Sería conveniente que la reunión fuera llevada a cabo entre los días 5 al 10 de cada mes, ya que es la fecha en donde por sistema los empleados reciben las alertas de su cartera y así además de aprender se podrían ver alguna alerta en particular en la que el responsable de tratarla le surjan dudas acerca de la documentación a solicitarle al cliente; al mismo tiempo esto sirve como ejemplo para los demás integrantes en el caso de que tengan en un futuro un caso similar.

En cuanto a la duración de las mencionadas reuniones las mismas no deberían exceder los 40 minutos, teniendo en cuenta la teoría Pomodoro⁴⁴ de la cual se desprende “el umbral de declive de la concentración”, cuyo concepto es: “Una vez que se entra en un estado de concentración adecuado para el estudio, aquélla es suficiente para estudiar durante un máximo de 30-40

⁴⁴ La Técnica Pomodoro es un método para la administración del tiempo desarrollado por Francesco Cirillo a fines de los años 1980

minutos, como norma general. A partir de esos 30-40 minutos, la concentración disminuye significativamente y el rendimiento académico se reduce.”⁴⁵

En la imagen que se presenta a continuación se puede observar que dentro del área de color rojo se encuentra el mayor nivel de concentración. Y esto dura entre 30 y 40 minutos.



- **Resolución de Ejercicios Prácticos:** Como es sabido, el aprendizaje suele ser más rápido y de efectos más duraderos cuando quien aprende puede participar en forma activa, por lo cual se propone que una vez al mes se desarrolle un ejercicio práctico en la que, junto con el Referente se analice el estudio de una situación específica real o simulada. De esta forma las personas capacitadas aprenden sobre las acciones que es deseable emprender en circunstancias análogas.⁴⁶

Los casos prácticos pueden ser utilizados más de una vez, si bien no es muy entretenido hacerlo nuevamente es posible que la repetición deje ideas permanentes en la memoria de los empleados.

Véase anexos 1, donde se desarrollan tres ejemplos de trabajos prácticos con sus datos, documentación correspondiente para su resolución y

⁴⁵ www.elartedelamemoria.org

⁴⁶ Como manifiesta William Werther Jr. y Keith Davis en su libro "Administración de Personal y Recursos Humanos

explicaciones que debe desarrollar el Referente, que pueden ser utilizados en el programa de entrenamiento.

- **Documentar y Archivar:** Es importante que se deje documentado y a disposición de todos los empleados de la sucursal, la resolución de los ejercicios prácticos realizados para que estos puedan consultarlos en caso de que surjan alertas en su cartera y crean que son similares a los casos ya resueltos.

Cronograma del Entrenamiento⁴⁷

Se desarrolla el cronograma organizativo de los primeras cinco reuniones del entrenamiento propuesto junto con los objetivos esperados de cada encuentro.

⁴⁷ Cronograma de elaboración propia

	Programa	Resultado Esperado
P R I M E R A R E U N I O N D E E N T R N A M I E N T O	<p>Referente hará una introducción donde exponga que: <u>Según Ley 25246:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En el Art. 20 y 21 establece a los bancos como sujetos obligados y sus obligaciones son: <ol style="list-style-type: none"> a) Recabar de sus clientes documentos que prueben su identidad, personería jurídica, domicilio y demás datos que en cada caso se estipule, para realizar cualquier tipo de actividad de las que tienen por objeto. Cuando los clientes actúen en representación de terceros, se deberán tomar los recaudos necesarios a efectos de que se identifique la identidad de la persona por quienes actúen. Toda información deberá archivar por el término y según las formas que la Unidad de Información Financiera establezca. b) Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma. Se considera sospechosas aquellas transacciones que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, como así también de la experiencia e idoneidad de las personas obligadas a informar, resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada. c) Abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la presente ley. 2. Las Sanciones por el incumplimiento de la obligación de informar son: <ul style="list-style-type: none"> • De 1 a 10 veces el monto involucrado para el órgano o ejecutor persona jurídica o a la persona física. • De 1 a 10 veces la persona jurídica en cuyo organismo se desempeña el sujeto infractor. <p><u>Según la Resolución de la UIF 121/11:</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los plazos para el reporte de operaciones sospechosas son de: <ul style="list-style-type: none"> • 150 días corridos desde que se produjo la operación sospechosa • 48 horas hábiles en el caso que se sospeche de operaciones para el Financiamiento del Terrorismo. <p>Por lo tanto los plazos de la sucursal para tratar las</p>	<p>Quando los conocimientos que se va a recibir tiene sentido e importancia para quien va a recibirlos, hace que el aprendizaje reciba un gran impulso. Es por eso que con esta explicación y con la presentación de un caso real y reciente como es la nota de Télam, es que se espera que los participantes adviertan la relevancia del tema de Blanqueo de Capitales y de esa forma tomen conciencia de la importancia de seguir los procedimientos correctos. En síntesis obtener entusiasmo y atención para las siguientes reuniones.</p>

	<p>alertas son de 30 o 60 días corridos dependiendo el origen de la alerta pudiendo pedirse prórroga de 30 días más.</p> <p>Además debe mencionar un caso puntual reciente como es la multa que aplicó la UIF al banco Santander Río SA y a su Directorio por más de un millón de pesos en mayo de este año.</p> <p>Ver Anexo 2: Nota de internet de la pág. Télam, de mayo del 2015, “La UIF multó al Santander Río y a su directorio en más de un millón de pesos”.</p>	
<p align="center">S E G U N D A R E U N I O N</p>	<p>El referente explicara que se trabajara un caso práctico de una alerta de conocimiento de cliente que es cuando el total de los movimientos de acreditación en la cuenta del cliente en el periodo de un año calendario es mayor al millón de pesos. La sucursal cuenta con 30 días para el tratamiento de los mismos.</p> <p>Ver Anexos 1: Caso Practico 1 Alerta de Conocimiento de Clientes.</p> <p>El Referente debe de explicar lo siguiente: según Normas Contables el Rubro Ventas de Mercaderías y Servicios esta compuesto por los ingresos generados por la empresa por la venta de mercaderías o prestación de servicios en función de la operatoria habitual y normal de la misma.</p> <p>Pero teniendo en cuenta la actividad de la empresa “venta por cuenta de terceros”, el responsable de la cuenta realiza la consulta con la UPBC (Unidad superior de aprobación del tratamiento de la alerta), esta última comunica que el cliente puede presentar una certificación contable, realizada por el Contador Publico Nacional que realizó los Balances, en la que explique cual es el monto total de ventas por cuenta y orden de terceros y también el porcentaje de su comisión por dichas ventas, con el requisito formal que la misma debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.</p>	<p>Los participantes deben aprender sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de Alerta de Conocimiento de Cliente y su plazo de tratamiento - El contenido del Rubro Ventas de Mercaderías y Servicios dentro de un Balance Contable. - Los requisitos formales de una certificación contable. - Que el caso presentado puede servir como modelo de referencia para otros casos que se presenten en los cuales se actúe por cuenta y orden de terceros, como por ejemplo, las agencias de turismo, agencias recaudadoras de impuestos y servicios, entre otros.
<p align="center">T E R C E R A</p>	<p>El referente explicara que se trabajara un caso práctico de una alerta UIF que se activa cuando el sistema detecta que la cuenta del cliente tiene operaciones precalificadas como sensibles que superan los parámetros establecidos y/o el PIC, por ejemplo transferencias emitidas o recibidas del exterior, cancelaciones anticipadas de préstamos, etc. Plazo para su gestión es de 60 días.</p> <p>Ver Anexos 1: Caso Practico 2 Alerta UIF</p> <p>El Referente después de presentar el F.731 explicara lo siguiente: el IVA es un impuesto nacional, que grava los</p>	<p>Los participantes deben aprender sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de Alerta UIF y plazo de tratamiento - IVA: sobre que recae el gravamen y quien lo paga, diferentes tipos de alícuotas, conocer el F.731 y que datos brinda

R E U N I O N D E E N T R E N A M I E N T O	<p>precios de venta de bienes muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios, las importaciones definitivas de cosas muebles. Recae sobre el consumidor final, que es quien, en definitiva, lo paga a través de sus consumos. Es ingresado al fisco por cada una de las etapas del proceso económico: producción, distribución y comercialización. Y posee diferentes alícuotas:</p> <p>Alícuotas generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 21% cuando los responsables inscriptos (RI) le venden a los consumidores Finales (CF), a otros RI, Exentos (E) y Monotributistas. <p>Otras Alícuotas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10,5% determinadas actividades por ejemplo cuando facturan las empresas de medicina prepaga, televisión por cable, determinadas actividades agropecuarias, entre otras actividades. • 27% cuando las empresa de Servicios Públicos (ejemplo las empresas de telefonía) le facturan a un RI <p>La determinación del Saldo del IVA se debe realizar en forma mensual. A medida que se realizan compras a Responsables Inscriptos se genera IVA Crédito Fiscal, a medida que se realizan ventas se genera IVA Débito Fiscal.</p> <p>A fin de mes se compara el IVA Crédito fiscal con el IVA Débito fiscal y se obtiene lo siguiente:</p> <p>Si el IVA Débito fiscal es mayor que el IVA Crédito fiscal = IVA A PAGAR</p> <p>Si el IVA Crédito fiscal es mayor que el IVA Débito fiscal = IVA A FAVOR.</p> <p>Como ya se mencionó el Total Debito Fiscal del F.731 representa el 21% del monto de las ventas, con lo que haciendo una cuenta podemos obtener el monto total de las ventas que se realizaron ese mes.</p> <p><i>Cuenta: (Total Debito Fiscal del Periodo x 100 / Alícuota) + Total Debito Fiscal del Período = Monto Facturado por Ventas de Mercaderías o Servicios</i></p> <p>Teniendo el monto de las ventas del mes podemos inferir la operación por la cual se disparo la alerta es normal por ser el origen del dinero las ventas. Se debe anexar al legajo del cliente el formulario de presentación de IVA.</p>	<p>según sea IVA a pagar o Saldo a Favor.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poder calcular con un F.731 el monto de facturación mensual por las ventas de mercaderías o servicios del cliente - Comprender que es útil este mecanismo para gestionar muchas alertas del Blanqueo de Capitales solicitando al cliente simplemente el F.731 y consultándole sobre la alícuota que posee en el IVA.
--	--	---

C U A R T A R E U N I O N	<p>El referente explicara que se trabajara un caso práctico de una alerta IMA que es cuando en un periodo de 3 meses los movimientos en la cuenta del cliente superan el PIC (Perfil Inteligente del Cliente) que representa el monto mensual estimando de operaciones de un cliente el cual se calcula en función a los ingresos demostrados y la asistencia crediticia. Plazo para su tratamiento es de 60 días.</p> <p>Ver Anexos 1: Caso Practico 3 Alerta IMA</p> <p>El Referente debe de explicar lo siguiente: se le solicito al cliente en cuestión las presentaciones de IVA o Ingresos Brutos a lo cual él mismo manifestó estar exento de dichos impuestos, por lo cual no se puede demostrar el origen de fondos con ninguna documentación de estos impuestos.</p> <p>En este caso se debe realizar la consulta a la UPBC y esta autorizará como alternativa para justificar los movimientos de la cuenta las constancias de exención de dichos impuestos junto con una Certificación del Contador Publico del cliente donde se pueda observar los ingresos mensuales debidamente certificada por el Consejo de Ciencias Económicas.</p> <p>Para luego poder comparar los ingresos que surjan de la certificación con la alerta y poder verificar si son ingresos genuinos de la operatoria habitual del cliente.</p>	<p>Los participantes deben aprender sobre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Concepto de Alerta IMA y plazo de tratamiento - Que algunos clientes por su actividad están exentos de determinados impuestos - Los requisitos formales de las exenciones impositivas y de una certificación contable - Que todos las instituciones de enseñanza están exentas de la presentación de impuestos por la que deberán demostrar sus facturaciones por otros medios - Que es aplicable a otras actividades exentas
Q U I N T A R E U N I O N D E	<p>El Referente explicara que ya se han ejercitado un caso de cada tipo de alerta que brinda el sistema del banco (Conocimiento de Cliente, IMA y UIF) por lo cual es necesario saber si este entrenamiento esta siendo productivo para los participantes y a la vez saber sobre que temas se necesita ejercitar en el futuro.</p> <p>Es por ello que se realizara una encuesta de autodiagnóstico que será anónima, que consta de solo 13 preguntas breves, en la mayoría solo se debe contestar con Verdadero o Falso.</p> <p>El Referente también debe aclarar que la encuesta de autodiagnóstico tiene como fin determinar:</p> <ul style="list-style-type: none"> - los conceptos que ya fueron desarrollados , - cuales deben ser trabajados nuevamente porque aun no fueron comprendidos y - determinar nuevos temas a desarrollar en las siguientes etapas de reuniones de entrenamiento. <p>Para ello entregara el formulario que se encuentra en Anexos 3 “Encuesta de Autodiagnóstico”.</p>	<p>El autodiagnóstico se divide en dos partes en función a los datos que se quieren recabar. Primer Parte(preguntas de la 1 a la 7) basada en la información ya brindada a los participantes en los encuentros anteriores en donde se busca saber:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si se comprendió la importancia del tema, para ello se pregunta por las sanciones, - Si se internalizaron los conceptos de tipos alertas (Conocimiento de Clientes, UIF e IMA)y PIC, - La capacidad para analizar una DDJJ de IVA <p>En función al análisis de las respuestas se podrá determinar si algún concepto no fue comprendido, por lo</p>

E N T R E N A M I E N T O		<p>cual se deberá en reuniones futuras reforzar dichos temas.</p> <p>Segunda Parte (8 a la 13) se realizan preguntas sobre temas que no fueron vistos en el entrenamiento con el fin de obtener datos para desarrollar las futuras reuniones de entrenamiento. Las preguntas se basan en temas relacionados con el tratamiento de las alertas y con procedimientos que se deben llevar a cabo en el momento de vincular a determinados clientes.</p> <p>En función de los resultados se programaran los temas a tratar en el futuro. Como pueden ser: Apertura de cuenta a Mutuales y Asociaciones, cierre de cuentas por orden de la UPBC, análisis de DDJJ de Ganancias y formalidades de un balance.</p>
---	--	---

ANEXOS**1 – Télam: Nota del 11 de Mayo de 2015⁴⁸**

La UIF multó al Santander Río y a su directorio en más de un millón de pesos

El organismo tomó la decisión contra la entidad y ocho directivos al detectar que no se informaron operaciones sospechosas de encubrir el lavado de activos de origen delictivo.



La Unidad de Información Financiera (UIF) sancionó al banco Santander Río y a los ocho miembros que integran su directorio con una multa global de 1.109.256 pesos, al detectar que no se informaron operaciones sospechosas de encubrir el lavado de activos de origen delictivo. La sanción económica es por un monto de 554.628 pesos para el banco en sí y de otro monto similar que abarca de manera solidaria a los integrantes del directorio, como representantes del órgano de conducción de la entidad. Lo hizo a través de la Resolución 115/15, dictada en el expediente UIF 1334/13, conforme lo dispuesto en el artículo 24 incisos 1. y 3. de la Ley 25.246. Esos incisos fijan que "la persona que actuando como órgano o ejecutor de una jurídica o de existencia visible que incumpla alguna de las obligaciones ante la Unidad de Información Financiera (UIF) creada por esta ley, será sancionada con pena de multa de una a diez veces del valor total de los bienes u operación a los que se refiera

⁴⁸ Pag. Web: www.telam.com.ar

la infracción, siempre y cuando el hecho no constituya un delito más grave". En el caso del directorio directorio y autoridades de la entidad, la sanción recayó sobre Leonardo Vio, en su carácter de oficial de Cumplimiento; así como sobre el presidente del Santander Río, Enrique Cristofani; y los directores Claudio Cesario, quien a su vez es el titular de la Asociación de Bancos de la Argentina (ABA); Luis Aragón; Luis García Morales; Carlos Grindre; Norberto Rodríguez y Guillermo Tempesta. Todos ellos fueron multados por "hallar sus conductas encuadradas en lo dispuesto en el artículo 21 inciso b. de la Ley 25.246" Este artículo especifica que la entidad bancaria deberá "Informar cualquier hecho u operación sospechosa independientemente del monto de la misma, que resulten inusuales, sin justificación económica o jurídica o de complejidad inusitada o injustificada, sean realizadas en forma aislada o reiterada". El punitivo sobre el Banco fue encuadrado en el artículo 24 inciso 2, que indica que "la misma sanción será aplicable a la persona jurídica en cuyo organismo se desempeñare el sujeto infractor".

2 - Casos Prácticos de entrenamientos⁴⁹

A continuación se presentaran algunos casos de prácticos que el Referente puede presentar y desarrollar en los encuentros mensuales.

Caso nº 1: Alerta de Conocimiento de Cliente

Datos:

- Empresa Lito SRL por el año 2013.
- Actividad de la empresa: Venta de Tarjetas Telefónica por Cuenta y Orden de AMX Argentina.
- Movimientos en la cuenta por \$15.675.385.
- Ante el requerimiento del representante que tiene en su cartera al cliente en cuestión, el mismo presenta el Balance con fecha de cierre de ejercicio 31/12/2013 en el cual esta el Estado de Resultados que se adjunta a continuación.

Estados de Resultados al 31 de Diciembre de 20013

Lito SRL

	31/12/2013	31/12/2012
Ventas de Mercaderías y Servicios (1)	3.743.876	3.271.373
Costo de Mercaderías y Servicios	-1.596.276	-1.491.597
Resultado Bruto	<u>2.147.600</u>	<u>1.779.776</u>
Gastos de Administración	-608.785	-606.457
Gastos de Comercialización	-695.511	-765.613
Resultados Financieros y Por Tenencia		
* Generados por Activos	3.791	3.613
* Generados por Pasivos	-5.241	-7.026
Otros Ingresos	-	-
Resultado Antes del Impuesto a las Ganancias	841.854	404.293
Impuesto a las Ganancias	294.649	141.503
Resultado del Ejercicio (Ganancias)	<u>547.205</u>	<u>262.791</u>

⁴⁹ Casos Prácticos de elaboración propia

El Referente debe de explicar lo siguiente:

(1) Según Normas Contables esta compuesto por los ingresos generados por la empresa por la venta de mercaderías o prestación de servicios en función de la operatoria habitual y normal de la misma.

Analizando el Rubro Venta de Mercaderías y Servicios (\$ 3.743.876) y comparándolo con el monto de la alerta (\$15.675.385) el cliente no estaría justificando los movimientos que hubo en el periodo 2013 por lo cual la documentación presentada sería insuficiente para justificar y dar por cerrada la gestión.

Pero teniendo en cuenta y conociendo la actividad que la empresa realiza, el responsable de la cuenta realiza la consulta con la UPBC (Unidad superior de aprobación del tratamiento de la alerta) y explicando esta situación, esta última comunica que el cliente puede presentar una certificación contable, realizada por el Contador Publico Nacional que realizó los Balances, en la que explique cual es el monto total de ventas por cuenta y orden de terceros y también el porcentaje de su comisión por dichas ventas, con el requisito formal que la misma debe estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.

Se presenta una certificación modelo:

Certificación Contable sobre Ventas por Cuenta y Orden e Ingresos por Comisiones

Señores: Lito SRL

Domicilio: Córdoba 6328 – Mar del Plata – Buenos Aires

CUIT: 30 – xxxxxxx – 0

En mi carácter de Contador Público Independiente, a su pedido y para su presentación ante el Banco Santander Río SA certifico la información detallada en el apartado siguiente:

1. Información objeto de la Certificación

“Informe de Ventas por cuenta y orden de AMX S.A” y por comisiones obtenidas del 8% por dichas ventas, por el periodo comprendido entre Enero 2013 a Diciembre 2013, efectuada por Lito SRL y bajo su exclusiva responsabilidad, que se adjunta en planilla anexa, firmada por mi y al solo efecto de su identificación con la presente Certificación.

2. Tarea Profesional Realizada

La emisión de una certificación consiste únicamente con constatar determinados hechos y circunstancias con los registros contables, extracontables y otros elementos de respaldo que me fueron exhibidos por Lito SRL en la medida que considere necesario en las circunstancias. Mi tarea se baso en la revisión de registros y documentación, asumiendo que los mismos son legítimos y libres de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual he tenido en cuenta su apariencia y estructura formal. Mi tarea profesional se limitó únicamente a cotejar la información incluida en el Informe de Ventas y Comisiones detallado en el párrafo 1 con la siguiente documentación:

- Libro de IVA Ventas periodo 01/2013 a 12/2013
- Facturas de ventas y comisiones periodo 01/2013 a 12/2013
- Resumen de cuenta de las Cuentas del Banco Santander Río SA
- Registros Contables y demás documentación de respaldo que he tenido a la vista.

3. Manifiesto Profesional

Sobre la base de las tareas descritas, CERTIFICO que los importes consignados en la planilla anexa, señalado en el punto 1 concuerdan con la documentación detallada en el punto 2.

Lugar y Fecha - Firma

Planilla Anexa

Certificación Contable sobre Ventas por Cuenta y Orden e Ingresos por Comisiones

Lito SRL

Periodo	Facturación por Cuenta y Orden	Comisiones del 8%	IVA Debito Comisiones	Fiscal	Importe Total
2013					
Enero	3.365.000	269.200	56.532		325.732
Febrero	2.872.500	229.800	48.258		278.058
Marzo	3.130.000	250.400	52.584		302.984
Abril	3.705.000	296.400	62.244		358.644
Mayo	3.142.500	251.400	52.794		304.194
Junio	2.915.000	233.200	48.972		282.172
Julio	3.873.000	309.840	65.066		374.906
Agosto	2.814.000	225.120	47.275		272.395
Septiembre	3.000.500	240.040	50.408		290.448
Octubre	3.155.000	252.400	53.004		305.404
Noviembre	2.905.000	232.400	48.804		281.204
Diciembre	3.798.900	303.912	63.822		367.734

Lugar y Fecha

Firma

Se observa mirando la Certificación que el monto facturado de ventas por cuenta y orden de terceros es ampliamente superior al monto de la alerta de Conocimiento de cliente acumulado del 2013 de esta forma podemos gestionar la alerta como normal dado que el cliente justifica el total de créditos efectuados en la cuenta.

Por último el Referente debe presentar como conclusión del caso que el mismo puede servir como modelo de referencia para aquellos otros casos de que se presenten en los cuales se actúe por cuenta y orden de terceros, como por ejemplo, las agencias de turismo, agencias recaudadoras de impuestos y servicios, entre otros.

Caso nº 2: Alerta UIF

Datos:

- Empresa Lago SA.
- PIC \$250.000
- Alerta UIF por cancelación anticipada de préstamo en efectivo por caja de \$330.000 en enero 2015.
- El representante que tiene en su cartera al cliente en cuestión le solicito al cliente el Formulario F.731 (Impuesto al Valor Agregado) del periodo enero 2015. Que se adjunta a continuación:

 Impuesto al Valor Agregado F.731	Sello fechador de recepción	Firma	CUIT: 3070978739601		
		Carácter	Período fiscal	0 Orig. 1-9 Rectificativa	
	Apellido y nombre o denominación: LAGO SA		01-2015	0	
			515922	Nº verificador	103309 / 141123
				Actividad principal	103309 / 141123
				Versión 5.2.14	
Datos identificatorios					
Proyectos promovidos - Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/97		0	Proveedor de empresa promovida		No
Proyectos promovidos excepto los alcanzados por los Dtos. N°2054/92 - 804/96 - 857/97		0	Agropecuario con pago anual		No
Determinación del impuesto de las actividades no amparadas por regímenes promocionales					
<i>Concepto</i>			<i>Importe</i>		
Saldo de proveedores por operaciones con empresas promovidas			0,00		
Total del débito fiscal del período			154.124,96		
Total del crédito fiscal del período			30.035,23		
Ajuste anual del crédito fiscal por operaciones exentas			0,00		
Saldo a favor del período anterior			0,00		
Impuesto facturado vinculado con exportaciones perfeccionadas o no en el período o asimilables			0,00		
Saldo técnico a favor del responsable			0,00		
Saldo técnico a favor de AFIP			124.089,73		
Crédito fiscal a imputar a otros impuestos por compra de insumos de editores libros, folletos, etc.			0,00		
Diferimiento F.518			0,00		
Total F.515	0,00	Total F.518	0,00	Total F.517/1	0,00
Determinación de la declaración jurada mensual (incluidos los regímenes promocionales)					
Saldo técnico a favor de AFIP			124.089,73		
- Bonos Fiscales - Decreto N° 1.145/09			0,00		
Certificados de crédito fiscal - RG 4212 - Art. 9°			0,00		
Saldo técnico total a favor del responsable incluido el no liberado			0,00		
Fabricantes o importadores de bienes de capital. Monto solicitado en devolución (Decreto 615/2001)			0,00		
Ley N° 25.360/2000			0,00		
Total de Otros Conceptos que disminuyen el "Saldo Técnico a favor del Responsable"			0,00		
Saldo a Favor del Responsable			0,00		
Saldo a favor de libre disponibilidad del período anterior			0,00		
Monto utilizado			0,00		
Total de retenciones, percepciones y pagos a cuenta			199.661,66		
Monto de retenciones agropecuarias devuelto en el período			0,00		
Compensación de créditos fiscales vinculados con exportaciones			0,00		
Saldo a favor de AFIP neto de compensaciones por exportaciones			0,00		
Acrecentamiento por notas de crédito a responsables no inscriptos			0,00		
Acrecentamiento por operaciones con responsables no inscriptos			0,00		
Saldo de libre disponibilidad del período			75.571,93		
Saldo de impuesto de AFIP			0,00		
Total de pagos no bancarios			0,00		
Monto que se ingresa			0,00		
Saldo anterior Cr. Fis. Exp.		Imp. solíc. p/ dev. acred. o transf.		Saldo final Cr. Fis. Exp.	
0,00		0,00		0,00	
Reintegración por Operaciones de venta de bienes de capital					
Débito Fiscal computable de las operaciones del período			0,00		
Crédito Fiscal computable de las operaciones del período			0,00		
Saldo a favor del contribuyente por operaciones del período (considerando alícuota general para el Débito Fiscal)			0,00		
Monto límite para solicitar en devolución			0,00		
 073130709787396012015107319 107319F0731.e32b40ccd98fa1f4b2869c31407c4feb.b64					
Declaro que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que he confeccionado la presente utilizando el programa aplicativo (software) entregado y aprobado por la AFIP, sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.					

El referente una vez presentado el formulario pasa a explicar que el IVA es un impuesto nacional, que grava los precios de venta de bienes muebles, obras, locaciones y prestaciones de servicios, las importaciones definitivas de cosas muebles. Recae sobre el consumidor final, que es quien, en definitiva, lo paga a través de sus consumos. Es ingresado al fisco por cada una de las etapas del proceso económico: producción, distribución y comercialización. Y posee diferentes alícuotas:

Alícuotas generales:

- 21% cuando los responsables inscriptos (RI) le venden a los consumidores Finales (CF), a otros RI, Exentos (E) y Monotributistas.

Otras Alícuotas:

- 10,5% determinadas actividades por ejemplo cuando facturan las empresas de medicina prepaga, televisión por cable, determinadas actividades agropecuarias, entre otras actividades.
- 27% cuando las empresa de Servicios Públicos (ejemplo las empresas de telefonía) le facturan a un RI

La determinación del Saldo del IVA se debe realizar en forma mensual. A medida que se realizan compras a Responsables Inscriptos se genera IVA Crédito Fiscal, a medida que se realizan ventas se genera IVA Débito Fiscal. A fin de mes se compara el IVA Crédito fiscal con el IVA Débito fiscal y se obtiene lo siguiente:

Si el IVA Débito fiscal es mayor que el IVA Crédito fiscal = IVA A PAGAR

Si el IVA Crédito fiscal es mayor que el IVA Débito fiscal = IVA A FAVOR.

Volviendo al caso puntual de la Empresa Lago SA cuya actividad esta gravada con la tasa del 21% se puede observar que en el ítem (1) Total del Debito Fiscal del Periodo es de un importe de \$154.194,96 y como se mencionó representa el 21% del monto de las ventas, con lo que haciendo una simple cuenta podemos obtener el monto total de las ventas que se realizaron ese mes.

Cuenta:

(Total Debito Fiscal del Periodo x 100 / Alícuota) + Total Debito Fiscal del Período = Monto Facturado por Ventas de Mercaderías o Servicios

En el caso practico:

$(\$154.124,96 \times 100 / 21) + 154.124,96 = \$888.053,34$

Teniendo el monto de las ventas del mes (\$888.053,34) podemos inferir que la cancelación anticipada del préstamo por caja de \$330.000 provienen de dichas

ventas por lo cual la alerta UIF será gestionada como normal, anexando al legajo de la cuenta del cliente el formulario de presentación de IVA.

Por ultimo el Referente destacará que se aprendió como calcular la facturación mensual de un cliente lo cual es muy útil para gestionar muchas alertas del Blanqueo de Capitales solicitando al cliente simplemente el F.731 y consultándole sobre la alícuota que posee en el IVA.

Caso nº 3: Alerta IMA

Datos:

- Colegio Aprender SRL
- PIC \$400.000
- Alerta IMA por ingresos mensuales acumulados de Octubre 2014 a Diciembre 2014 por \$1.742.00
- Actividad de la empresa: colegio privado de educación Inicial, Primario y Secundario
- El representante que tiene en su cartera al cliente en cuestión le solicitó las presentaciones de IVA o Ingresos Brutos a lo cual el colegio manifestó estar exento de dichos impuestos. Con lo cual no se puede demostrar el origen de fondos con ninguna documentación de estos impuestos.

El Referente debe de explicar lo siguiente:

En este caso se debe realizar la consulta a la UPBC y esta autorizará como alternativa para justificar los movimientos de la cuenta las constancias de exención de dichos impuestos junto con una Certificación del Contador Publico del colegio debidamente certificada por el Consejo de Ciencias Económicas.

A continuación se adjunta modelo a ser mostrado a los representantes

Lugar y Fecha

Señor Gerente

Banco Santander Rio SA

Presente

De nuestra mayor consideración:

En contestación a vuestra solicitud, adjuntamos a la presente el detalle de alumnos en los distintos niveles y el valor de las cuotas.

Asimismo, también adjuntamos las constancias de inscripción en AFIP con sus respectivas exenciones.

Sin otro particular, saludamos a Uds. muy atte.

Firma

Colegio Aprender SRL

Nivel	Cursos	Cant. Alumnos	Valor Cuota	Importe Total
Inicial	1° y 2°	120	\$ 623,80	\$ 74.856,00
Inicial	3°	60	\$ 685,50	\$ 41.130,00
Primaria	1° a 6°	366	\$ 810,00	\$ 296.460,00
Secundario	1° a 4°	192	\$ 897,00	\$ 172.224,00
Secundario	5° y 6°	115	\$ 1.029	\$ 118.335,00
Total Ingresos Mensuales		\$ 703.005,00		

Firma

Con la documentación presentada por el colegio se puede determinar que mensualmente tiene un ingreso de \$703.005,00 en concepto de matriculas por lo que entre los meses de Octubre a Diciembre de 2014 suman \$2.109.015,00 que comparada con el monto de la Alerta IMA \$1.742.000,00 es ampliamente mayor, de esta forma el representante puede gestionar la alerta como normal.

Para finalizar con el caso el Referente mencionará a modo de conclusión que este caso sirve para todas las instituciones de enseñanza privada de todos los niveles como así también puede servir a otras empresas que por su actividad estén exentas de presentación de impuestos por el cual no puedan demostrar su facturación por las presentaciones de impuesto.

3 – Encuesta de Autodiagnóstico⁵⁰

1 ¿En caso de que el banco no reporte o lo haga fuera de los plazos establecidos una operación sospechosa podría recibir una sanción administrativa?

Verdadero ()

Falso ()

2 ¿PIC es el Perfil Inteligente Cliente y representa el monto mensual estimando de operaciones de un cliente?

Verdadero ()

Falso ()

3 ¿Tanto para personas físicas como jurídicas el PIC se calcula en función a los ingresos y a la asistencia crediticia?

Verdadero ()

Falso ()

4 Todas las operaciones que superen el monto acumulado anual deben presentar documentación respaldatoria.

Verdadero ()

Falso ()

5 ¿La alerta de conocimiento del cliente es el mecanismo para verificar la existencia, integridad y actualización de la documentación mínima necesaria que deben contener los legajos de los clientes para encuadrarlos dentro de las políticas de Conocimiento del Cliente?

Verdadero ()

Falso ()

⁵⁰ Encuesta de elaboración propia

6 La Golosina SRL (distribuidor oficial de marca de golosinas) cliente con cuenta corriente, sale en el aplicativo de alertas UIF por 75 depósitos efectuados en su cuenta en el mes de marzo por un total de \$2.900.456, dichos depósitos son efectuados por sus cobradores con tarjeta deposito en los cajeros automáticos Banelco que pertenecen al banco. Se observa PIC del cliente de \$2.000.0000. Pregunta: ¿Deberíamos contactar con el cliente y pedirle la presentación de IVA (F 731) del mes de Marzo para poder tratar la alerta y en caso de justificar lo depositado tratarla como normal?

Verdadero ()

Falso ()

7 Una alerta UIF puede surgir cuando un cliente realiza depósitos en su cuenta en un periodo de 3 meses superando el PIC

Verdadero ()

Falso ()

8 ¿Si en el legajo del cliente falta documentación no vinculada el origen/flujo de fondos se debe denunciar el caso?

Verdadero ()

Falso ()

9 ¿Para vincular una mutual o una cooperativa debo solicitar previamente autorización a la UPBC?

Verdadero ()

Falso ()

10 La alerta de conocimiento del cliente gestionada bajo el estado “cerrar cuentas” deberán ser verificada una vez desvinculado el cliente de todas las cuentas en la que participe, pasándose al estado “cerrar cuentas verificado”. La desvinculación del cliente deberá alcanzar a la cuenta sobre la que recae la alerta y sobre cualquier otra cuenta a la vista que posea el cliente.

Verdadero ()

Falso ()

11 Juan Pérez titular de cuenta corriente salió en el aplicativo conocimiento del cliente por los depósitos efectuados en su cuenta durante el año 2014 los cuales suman un total de \$1.153.268; al comunicarnos con el cliente nos informa que los depósitos son producto de su actividad comercial y nos adjunta como documentación respaldatoria de dichos movimientos DDJJ de Ganancias del periodo 2014 donde se observa un resultado de la explotación por \$462.000 Pregunta: ¿Viendo la documentación presentada por el cliente podemos inferir que no justifica el monto alertado?

Verdadero ()

Falso ()

- En caso de ser verdadero la respuesta anterior deberías desvincular al cliente.

Verdadero ()

Falso ()

- En caso de ser falso hay alguna otra documentación que podría aportar el cliente, ¿cual?

.....
.....
.....

12 ¿Crees estar capacitado para analizar una Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias en función a las normas de Blanqueo de Capitales?

Verdadero ()

Falso ()

13 Al solicitarle el balance a una persona jurídica, esta los presenta y el mismo se encuentra certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, podemos decir que se encuentra dentro de las normas de Blanqueo de Capitales?

Verdadero ()

Falso ()

- En caso de ser falso puedes decir ¿Por qué?

.....
.....
.....

BIBLIOGRAFÍA**Libros**

- 1) Casal, Armando M., **Lavado de Dinero**, Argentina, Errepar, 2008
- 2) Diez Humberto, Coto, Alberto, **Blanqueo Impositivo, Previsional y Laboral**, Argentina, La Ley, 2009.
- 3) Sanchez Brot, Luis E., **Lavado de Dinero. Delito Transnacional**, Argentina, La Ley, 2002.
- 4) Carbonari, Carlos, **Lavado de Dinero Problema Mundial**, Argentina, Grupo Editor Latinoamericano, 2005
- 5) Rodríguez, Alfredo C., **Carta Orgánica del Banco Central de la Republica Argentina y Ley de Entidades Financieras: Ley 21526 y Ley 24144**, Buenos Aires, Editorial Macchi, 1995.
- 6) Coll, Osvaldo Walter y Benelbaz, Héctor Ángel, **Sistema Bancario Moderno. Manual de Derecho Bancario**, Buenos Aires, Desalma, 2000.
- 7) Muguillo, Roberto A., **Ley 21526: Entidades Financieras y Leyes Complementarias: Contratos Bancarios y Financieros**, Mar del Plata, Universidad F.A.S.T.A., 2005
- 8) William Werther Jr. y Keith Davis, **Administración de Personal y Recursos Humanos**.

Sitios de Internet:

- 1) <http://www.bcra.gov.ar>
- 2) <http://www.blanqueodecapitales.com>
- 3) <http://www.uif.gov.ar>
- 4) <http://www.gafisud.org>
- 5) <http://www.santander.es>
- 6) <http://www.psicologiayempresas.com>
- 7) <http://www.elartedelamemoria.org>
- 8) <http://www.telem.com.ar>

